



**RESUMEN DE FIRMAS DEL DOCUMENTO**

**COLEGIADO1**

**SANCHEZ SANZ  
FEDERICO - 22470703W**

Firmado digitalmente por SANCHEZ  
SANZ FEDERICO - 22470703W  
Fecha: 2024.03.07 11:54:18 +01'00'

**COLEGIADO2**

**BELMONTE MENA  
JOSE LUIS - 27473907Q**

Firmado digitalmente por BELMONTE  
MENA JOSE LUIS - 27473907Q  
Fecha: 2024.03.07 11:52:15 +01'00'

**COLEGIADO3**

**COLEGIO**

**FIRMA ELECTRÓNICA**

Colegio Oficial de Ingenieros Industriales  
de la Región de Murcia



Visado MU2400737 de fecha 07/03/2024  
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

**COLEGIO**

**OTROS**

**OTROS**

*Recursos Hídricos  
Del Levante Sl.*

***RECURSOS HÍDRICOS  
DEL LEVANTE, S.L.***

**MEMORIA JUSTIFICATIVA  
PARA LA AUTORIZACIÓN  
DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO  
URBANIZABLE NO PROGRAMADO**

**PARA DESALADORA  
DE AGUA DE MAR  
VALLE DE ESCOMBRERAS  
CARTAGENA**



**BELSANZ**  
INGENIERÍA, S.L.

Ref.: 2086.02

NOVIEMBRE 2023

	<p align="center"><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b></p> <p align="center"><b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b></p>	<p align="center"><i>Recursos Hídricos Del Levante S.I.</i></p>				
	<p align="center"><i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i></p>	<table border="1"> <tr> <td>REVISIÓN:</td> <td align="right">00</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td align="right">11/2023</td> </tr> </table>	REVISIÓN:	00	FECHA:	11/2023
REVISIÓN:	00					
FECHA:	11/2023					

## ÍNDICE GENERAL

**MEMORIA**

**ANEXO 1 – PLANOS**

	<p align="center"><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b></p> <p align="center"><b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b></p>	<p align="center"><i>Recursos Hídricos Del Levante Sl.</i></p>
	<p align="center"><i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i></p>	<p>REVISIÓN: 00</p> <p>FECHA: 11/2023</p>

# *Memoria*

---

 <p><b>BELSANZ</b> INGENIERÍA, S.L.</p>	<p align="center"><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b></p> <p align="center"><b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b></p>	<p align="center"><b>Recursos Hídricos Del Levante Si.</b></p>
	<p align="center"><i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i></p>	<p>REVISIÓN: 00 FECHA: 11/2023</p>

## MEMORIA

### ÍNDICE

1.	<i>ANTECEDENTES</i> .....	4
2.	<i>OBJETO</i> .....	5
3.	<i>ACTUACIONES A LLEVAR A CABO</i> .....	6
3.1.	<i>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA DESALADORA</i> .....	7
4.	<i>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</i> .....	9
4.1.	<i>PRESUPUESTO DESGLOSADO</i> .....	9
4.2.	<i>RESUMEN PRESUPUESTO</i> .....	11
5.	<i>NORMATIVA URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA</i> .....	12
5.1.	<i>LEY 13/2015, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CUMPLIMIENTO DE LOS ART. 101 Y 103</i> .....	12
5.2.	<i>JUSTIFICACIÓN DE CONDICIONES SEGÚN PLANEAMIENTO</i> .....	14
5.2.1.	<i>SEGÚN CONDICIONES DE PLAN GENERAL VIGENTE</i> .....	14
6.	<i>JUSTIFICACIÓN DE SU UBICACIÓN</i> .....	16
6.1.	<i>INTERÉS PÚBLICO DEL PROYECTO</i> .....	16
6.2.	<i>JUSTIFICACIÓN DE SU EMPLAZAMIENTO EN SUNP</i> .....	18
7.	<i>JUSTIFICACIÓN DE ACCESO A LA INSTALACIÓN</i> .....	21
8.	<i>JUSTIFICACIÓN DE CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DECRETO 102/2006, DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA</i> .....	22
9.	<i>INFRAESTRUCTURAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DESALADORA</i> .....	25
10.	<i>ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS TERRENOS</i> .....	26
11.	<i>NÚMERO DE TRABAJADORES</i> .....	27

 <p><b>BELSANZ</b> INGENIERÍA, S.L.</p>	<p align="center"><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b></p> <p align="center"><b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b></p>	<p align="center"><i>Recursos Hídricos Del Levante Sl.</i></p>
	<p align="center"><i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i></p>	<p>REVISIÓN: 00 FECHA: 11/2023</p>

12. *INVERSIÓN GLOBAL* .....28

13. *CONCLUSIÓN*.....29

**ANEXO I: PLANOS**

	<p align="center"><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b></p> <p align="center"><b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b></p>	<p align="center"><b>Recursos Hídricos Del Levante S.L.</b></p>
	<p align="center"><i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i></p>	<p>REVISIÓN: 00</p> <p>FECHA: 11/2023</p>

## 1. ANTECEDENTES.

**Recursos Hídricos del Levante, S.L.** (En Adelante RHL) quiere llevar a cabo el desarrollo de una nueva planta Desaladora de agua de mar en el Valle de Escombreras, situado al sureste del Término Municipal de Cartagena.

El destino del agua producida será uso industrial en las industrias del Valle de Escombreras.

En enero de 2022 se redactó el Proyecto Básico de la Nueva Desaladora de Agua de Mar, visado el 27 de enero de 2022 con número MU2200226.

Desde su presentación, se han llevado a cabo diversos estudios de viabilidad de la inversión, acordando modificaciones respecto de la instalación proyectada.

 <p><b>BELSANZ</b> INGENIERIA, S.L.</p>	<p align="center"><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b></p> <p align="center"><b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b></p>	<p align="center"><i>Recursos Hídricos Del Levante S.l.</i></p>
	<p align="center"><i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i></p>	<p>REVISIÓN: 00 FECHA: 11/2023</p>

## 2. OBJETO

El objeto del presente documento es justificar el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para que se autorice el uso de las parcelas en las que está prevista la construcción de las instalaciones de la Desaladora de Agua de Mar, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Conserjería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Adicionalmente se justificará, de acuerdo con lo dispuesto en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto 102/2006 de 8 de junio, que la actuación cumple con las condiciones establecidas en los arts. 38, 39 y 40 de las mismas, para la autorización de instalaciones industriales en suelo urbanizable sin sectorizar y con el Plan General de Ordenación Urbana en vigor.

	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b>  <b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b>	<b>Recursos Hídricos Del Levante S.I.</b>
	<i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i>	REVISIÓN: 00 FECHA: 11/2023

### 3. ACTUACIONES A LLEVAR A CABO.

La planta desaladora propuesta utilizará la tecnología de ósmosis inversa por ser la que presenta las mayores ventajas tanto en términos de inversión como de costes de operación.

La planta dispondrá, a capacidad máxima de 8 racks de 9.000 m<sup>3</sup>/día de producción cada uno suponiendo una tasa de disponibilidad normal del 95%, totalizando por ello una capacidad diaria instalada de producción de agua osmotizada de 72.000 m<sup>3</sup>/día.

Dado que el proceso de ósmosis de agua marina se prevé que tenga una conversión del 45%, el caudal de agua bruta a utilizar será de 160.000 m<sup>3</sup>/día, siendo el de salmuera 88.000 m<sup>3</sup>/día.

La planta se situará ocupando parte de dos parcelas (parcelas 29 y 30 del Polígono 54 de Cartagena) colindantes, frente a los tanques de Repsol (Estación Terminal de Crudo), siendo su emplazamiento y distribución los reflejados en los planos adjuntos.

El uso previsto es cubrir la demanda existente y potencial de las industrias del Valle de Escombreras.

No se prevé de entrada uso agrícola o de abastecimiento de población para el agua producida, si bien la flexibilidad y la alta calidad del agua producto intrínseca de la tecnología de la osmosis inversa permitiría, con cambios mínimos de proceso para cumplir los requisitos adicionales de calidad necesarios, atender en un futuro también estas necesidades.

El proyecto realiza reservas de terreno suficientes para implementar, si alguna vez fuera necesario, esos cambios.

 <p><b>BELSANZ</b> INGENIERIA, S.L.</p>	<p align="center"><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b></p> <p align="center"><b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b></p>	<p align="center"><i>Recursos Hídricos Del Levante S.I.</i></p>				
	<p align="center"><i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i></p>	<table border="1"> <tr> <td>REVISIÓN:</td> <td align="right">00</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td align="right">11/2023</td> </tr> </table>	REVISIÓN:	00	FECHA:	11/2023
REVISIÓN:	00					
FECHA:	11/2023					

### 3.1. ELEMENTOS BÁSICOS DE LA DESALADORA

La planta desaladora se ubicará, según se recoge en los PLANOS, en una parcela de aproximadamente 26.173 m<sup>2</sup> situada junto a la carretera RM-F46, en el valle de Escombreras, parcela constituida por partes colindantes de las dos parcelas 29 y 30 del polígono 54, ambas propiedad del promotor.

Constará de los siguientes elementos, que constituyen en su conjunto una instalación de osmosis inversa clásica:

- Depósito de agua bruta, de 755 m<sup>2</sup>.
- Sección de pretratamientos, que constará de:
  - Mezcla, coagulación y floculación, de 741 m<sup>2</sup>
  - Flotación, de 655 m<sup>2</sup>
  - Filtros de cartucho, de 50 m<sup>2</sup>
- Nave de ósmosis, de 2005 m<sup>2</sup>: Contendrá las bombas de alta presión, los recuperadores isobáricos de energía y los ocho racks de ósmosis.
- Ultrafiltración, de 1.091 m<sup>2</sup>.
- Depósito de agua tratada y bombeo, de 362 m<sup>2</sup>.
- Filtros de arena- antracita, de 1.174 m<sup>2</sup>.
- Edificio de oficinas, laboratorio y vestuario, de 83 m<sup>2</sup>.
- Posible futura remineralización, de 540 m<sup>2</sup>.
- Depósito de reactivos, de 189 m<sup>2</sup>.
- Almacén, de 257 m<sup>2</sup>.
- Edificio eléctrico 20 m<sup>2</sup> y subestación de transformación, con una potencia instalada de transformación del orden de 11.200 kVA, y una superficie construida de 554 m<sup>2</sup>.
- Aparcamiento, 15 plazas de aparcamiento con una superficie total construida de 206,25 m<sup>2</sup>.

	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b>  <b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b>	<b>Recursos Hídricos Del Levante S.I.</b>
	<b>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</b>	REVISIÓN: 00 FECHA: 11/2023

SUPERFICIE CONSTRUIDA RHL		
Construcciones	Planta	Superf. (m <sup>2</sup> )
Depósito agua bruta	Baja	755,00
Mezcla, coagulación y floculación	Baja	741,00
Flotación	Baja	655,00
Filtros de cartucho	Baja	50,00
Nave ósmosis inversa	Baja	2005,00
Parque de Intemperie, Subestación	Baja	554,00
Edificio Eléctrico	Baja	20,00
Depósitos reactivos	Baja	189,00
Almacenes	Baja	257,00
Ultrafiltración	Baja	1091,00
Depósito de agua tratada y bombeo	Baja	362,00
Filtro de arena antracita	Baja	1174,00
Oficinas, laboratorio y vestuario	Baja	166,00
Posible futura remineralización	Baja	540,00
Aparcamiento (15 Plazas)	Baja	206,25
<b>Superficie total Construida de RHL</b>		<b>8765,25</b>

SUPERFICIE OCUPADA RHL		
Construcciones	Planta	Superf. (m <sup>2</sup> )
Ósmosis inversa	Baja	2005,00
Edificio Eléctrico	Baja	20,00
Almacenes	Baja	257,00
Oficinas, laboratorio y vestuario	Baja + Primera	166,00
<b>Superficie total Ocupada de RHL</b>		<b>2.448,00</b>

	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b>  <b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b>	<i>Recursos Hídricos Del Levante S.I.</i>
	<i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i>	REVISIÓN: 00 FECHA: 11/2023

#### 4. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.

##### 4.1. PRESUPUESTO DESGLOSADO.

Se adjunta a continuación el presupuesto desglosado para la construcción de las instalaciones de la Desaladora de Agua de Mar.

Código	Concepto	Cant.	Ud.	Importe €
<b>1.- EDIFICACIONES /OBRA CIVIL</b>				<b>4.386.955</b>
<b>1.1.- Edificaciones</b>				828.835
1.1.1	Nave de ósmosis inversa			542.275
1.1.2	Almacenes, Oficinas y Edificio Eléctrico			286.560
<b>1.2.- Obra Civil</b>				3.558.120
1.2.1	Depósito de agua bruta			203.975
1.2.2	Pretratamientos			1.273.600
1.2.3	Depósito efluente y cántara bombeo			766.150
1.2.4	Suministro eléctrico			190.045
1.2.5	Viales, urbanización, jardinería y cercas			1.124.350
<b>2.- EQUIPOS</b>				<b>8.163.000</b>
2.01	Nave de ósmosis inversa			4.300.000
2.02	Depósito de agua bruta			30.000
2.03	Pretratamientos			2.011.000
2.04	Depósito efluente y cántara bombeo			360.000
2.05	Almacenes y oficinas			33.000
2.06	Suministro eléctrico			1.400.000
2.07	Mobiliario y equipos contra incendios			29.000

 <p><b>BELSANZ</b> INGENIERIA, S.L.</p>	<p align="center"><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b></p> <p align="center"><b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b></p>	<p align="center"><b>Recursos Hídricos Del Levante S.I.</b></p>
	<p align="center"><i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i></p>	<p>REVISIÓN: 00 FECHA: 11/2023</p>

<b>3.- GESTIÓN DE RESIDUOS</b>		<b>22.045</b>
3.01	Nave de ósmosis inversa	2.725
3.02	Almacenes, Oficinas y Edificio Eléctrico	1.440
3.03	Depósito de agua bruta	1.025
3.04	Pretratamientos	6.400
3.05	Depósito efluente y cántara bombeo	3.850
3.06	Suministro eléctrico	955
3.07	Viales, urbanización, jardinería y cercas	5.650
<b>4.- SEGURIDAD Y SALUD</b>		<b>77.000</b>
4.01	Protecciones Individuales	31.171
4.02	Protecciones Colectivas	2.817
4.03	Instalaciones Higiénicas	31.768
4.04	Medicina Preventiva	7.275
4.05	Formación y Reuniones	3.970

	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b>	<b>Recursos Hídricos Del Levante S.L.</b>
	<b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b>	
	<b>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</b>	REVISIÓN: 00 FECHA: 11/2023

#### 4.2. RESUMEN PRESUPUESTO.

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO TOTAL (€)	BASE IMPONIBLE ICIO (€)
1. EDIFICACIONES / OBRA CIVIL	4.386.955	4.386.955
2. EQUIPOS	8.163.000	8.163.000
<b>SubTotal</b>	<b>12.549.955</b>	<b>12.549.955</b>

3. Gestión de Residuos	22.045	
4. Seguridad y Salud	77.000	
<b>SUBTOTAL (Presupuesto General Ejecución + Gestión de Residuos + Seguridad y Salud)</b>	<b>12.649.000</b>	
5. Beneficio Industrial y Gastos Generales	2.384.491	
<b>TOTAL</b>	<b>15.033.492</b>	<b>12.549.955</b>

 <p><b>BELSANZ</b> INGENIERIA, S.L.</p>	<p align="center"><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b></p> <p align="center"><b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b></p>	<p align="center"><i>Recursos Hídricos Del Levante S.I.</i></p>
	<p align="center"><i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i></p>	<p>REVISIÓN: 00</p> <p>FECHA: 11/2023</p>

## **5.      **NORMATIVA URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.****

El Proyecto de Desaladora de Agua de Mar cumplirá con la normativa urbanística de la Región de Murcia.

A estos efectos se tramitarán las autorizaciones necesarias que acrediten el cumplimiento de las normas sectoriales que le resulten de aplicación.

Teniendo en cuenta la configuración de este tipo de industrias poco intensivas en el uso del suelo para construcciones, su establecimiento se debe considerar de carácter aislado.

También se asumirá el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve en su caso el futuro desarrollo urbanístico de la zona, aportando las garantías económicas que se fijan en el artículo 185 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

### **5.1.    **LEY 13/2015, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CUMPLIMIENTO DE LOS ART. 101 Y 103.****

Según ya se ha indicado en el apartado 1. Antecedentes, para la autorización como uso excepcional del suelo para la implantación de la Desaladora de Agua de Mar, resultan de aplicación los artículos 101 y 103 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

A estos efectos el artículo 101 dispone que:

*Artículo 101.- Régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar.*

 <p><b>BELSANZ</b> INGENIERIA, S.L.</p>	<p><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b></p> <p><b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b></p>	<p><b>Recursos Hídricos Del Levante S.l.</b></p>				
	<p><i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i></p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">REVISIÓN:</td> <td style="text-align: right;">00</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td style="text-align: right;">11/2023</td> </tr> </table>	REVISIÓN:	00	FECHA:	11/2023
REVISIÓN:	00					
FECHA:	11/2023					

*4. Excepcionalmente, podrán admitirse, previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.*

*Podrán incluirse en este supuesto las siguientes construcciones e instalaciones:*

*d) Actividades industriales y productivas.*

El artículo 103 de la Ley 13/2015 establece las condiciones que deberán cumplir este tipo de actuaciones para ser autorizadas. En concreto:

*Artículo 103.- Condiciones comunes de los usos autorizables excepcionalmente en suelo urbanizable sin sectorizar.*

*1. Las construcciones e instalaciones deberán tener la superficie adecuada a sus requerimientos funcionales y las características exigidas por la legislación sectorial correspondiente, debiendo resolver a su costa las infraestructuras precisas para su funcionamiento.*

*2. Las edificaciones tendrán carácter aislado y se ubicarán minimizando su impacto paisajístico, con observancia de las distancias señaladas en el planeamiento o en las legislaciones sectoriales que fueran de aplicación por colindancia a bienes de dominio público.*

*3. La propiedad llevará a efecto satisfactoriamente la ordenación interior de la parcela, previendo los aparcamientos necesarios y el tratamiento de la parcela con arbolado, cultivos o jardinería, y asumirá el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el futuro desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se fijan en esta ley.*

*4. Cuando las actuaciones, por su carácter extensivo o complejidad, requieran una ordenación integral, se señalará expresamente en la autorización la necesidad de formular y aprobar un Plan Especial y las exigencias que se consideren oportunas para garantizar su adecuada inserción territorial.*

	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b>  <b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b>	<b>Recursos Hídricos Del Levante SI.</b>
	<i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i>	REVISIÓN: 00 FECHA: 11/2023

5. En todo caso deberá justificarse la adecuación de las construcciones e instalaciones a la legislación sectorial correspondiente.

## 5.2. JUSTIFICACIÓN DE CONDICIONES SEGÚN PLANEAMIENTO.

### 5.2.1. SEGÚN CONDICIONES DE PLAN GENERAL VIGENTE.

Como ya se ha indicado la parcela corresponde a suelo Urbanizable No Programado (UNP), Área EC1, según el Plan General Municipal de Ordenación aprobado el 9 de abril de 1987 y su Texto Refundido de 28 de abril de 1995.

De acuerdo con el punto 2.4.2. del mismo, en este tipo de suelo: *“Hasta que no se aprueben los Programas de Actuación Urbanística las facultades del derecho de propiedad de los terrenos clasificados como suelo urbanizable no programado se ejercerán de acuerdo con los usos y limitaciones contenidas en el tratamiento que este Plan General señala para el tipo de suelo no urbanizable en general”.*

A estos efectos, el punto 2.5.1.5. Establece que excepcionalmente podrán autorizarse industrias que por sus características *“deban emplazarse sobre suelo no urbanizable”.*

Estableciendo en el apartado B) las condiciones requeridas para ello y que serán respetadas por el proyecto de la Desaladora. En concreto son las siguientes:

1. Las edificaciones cumplirán con las limitaciones de altura establecidas de 3 plantas (10 metros). Ninguna edificación alcanza los 10 m de altura.
2. Los edificios se situarán a 10 metros de linderos. (ver plano 2086.02-IG-07 adjunto)
3. Las edificaciones ocupan menos de ¼ de la parcela. En concreto los edificios cerrados ocupan unos 2.448 m<sup>2</sup> de los 26.173 m<sup>2</sup> de la superficie de la parcela. Como ya se ha indicado el proyecto contempla la construcción de los aparcamientos necesarios para el servicio de las instalaciones.

	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b>  <b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b>	<b>Recursos Hídricos Del Levante Sl.</b>
	<b>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</b>	REVISIÓN: 00 FECHA: 11/2023

Las edificaciones deberán estar separadas de la edificación más próxima y exterior a la parcela un mínimo de 100 mts. (ver plano 2086.02-IG-07 adjunto)

4. Se cumplirán las condiciones respecto de tipología de vallados en caso de que resulten de aplicación a este tipo de construcciones y en la medida en que sean compatibles con la normativa sectorial de aplicación.
5. Se dará solución adecuada para la protección de los ejemplares de árboles existentes.
6. La instalación tiene previsto resolver adecuadamente la instalación de los servicios necesarios y la depuración de aguas. A estos efectos se tramitarán las correspondientes autorizaciones con el órgano medioambiental competente.

	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b>  <b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b>	<b>Recursos Hídricos Del Levante S.L.</b>
	<i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i>	REVISIÓN: 00 FECHA: 11/2023

## 6. JUSTIFICACIÓN DE SU UBICACIÓN.

### 6.1. INTERÉS PÚBLICO DEL PROYECTO.

Esta inversión tiene por objeto cubrir la demanda existente y potencial de las industrias del Valle de Escombrera, obteniendo así las siguientes ventajas:

- o Disminución de pretratamientos en cada una de las industrias consumidoras, ya que el agua osmotizada cuenta con una conductividad mucho más baja que el agua de red municipal que actualmente provee a la gran Industria de Cartagena, consiguiendo, además:
  - Ahorro de agua en las industrias, al evitar la producción de salmueras y rechazos.
  - Ahorro de energía eléctrica en la Industrias.
  - Ahorro de emisiones de CO<sub>2</sub>.
- o Se garantiza el suministro a las empresas industriales del Valle de Escombreras
- o Se liberarán caudales útiles para la agricultura.
- o Se disminuirá la huella de Carbono de las industrias suministradas por RHL, ya que, además de las razones ya expuestas, el agua de RHL será desalada, tan pronto exista la opción, con consumo exclusivo de energía certificada de origen 100% renovable.
- o **HIDRÓGENO VERDE**  
Siendo el sureste de España la zona que sufre un mayor déficit hídrico de Europa, no podría considerarse verde la producción de hidrógeno que no proviniera, tanto del consumo de energía renovable como del consumo de agua renovable. El agua que producirá RHL dispondrá de certificación de origen 100% renovable por 2 razones:

La fuente de la que se extrae es INFINITA ya que se trata de agua marina.

	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b>  <b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b>	<b>Recursos Hídricos Del Levante S.I.</b>
	<i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i>	REVISIÓN: 00 FECHA: 11/2023

Su método de extracción y tratamiento es sostenible ya que el consumo de la planta desaladora será exclusivamente energía eléctrica de origen renovable.

El estado Alemán, gran impulsor del hidrógeno verde, a través de su órgano de información para España, ya apunta a la necesidad de que también el agua sea de origen renovable: La transición energética: Producción de hidrógeno verde a nivel internacional (deutschland.de)

- PROYECTO TRACTOR DE LA INVERSIÓN INDUSTRIAL EN CARTAGENA, Y ESPECIALMENTE DE LA INDUSTRIA DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE Y SUS DERIVADOS.

Por todo ello, el proyecto de RHL se constituye en la clave para atraer y afianzar las inversiones industriales y especialmente aquellas enfocadas a la producción de hidrógeno verde y sus derivados, amoníaco y metanol en Cartagena, ya que siendo conocido el déficit estructural de agua que padece la zona, los potenciales inversores necesitarán que este recurso les sea garantizado, además en condiciones de plena sostenibilidad medioambiental.

De esta manera, la existencia de la instalación de RHL en Escombreras servirá para diferenciar a Escombreras de cualquier otro potencial destino de inversión que carezca de una desaladora exclusivamente orientada a la producción de agua industrial y renovable.

Por ello, Escombreras pasará de ser un emplazamiento donde la disponibilidad del recurso es incierto, a ser completamente garantizado frente a otros emplazamientos que, aunque no padezcan el déficit hídrico estructural solo atribuible a la demarcación del Segura, no disponiendo de desaladora, se verían siempre sujetos a eventuales episodios de sequía, que por otra parte y como queda patente actualmente, son cada vez más habituales.

 <p><b>BELSANZ</b> INGENIERIA, S.L.</p>	<p><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b></p> <p><b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b></p>	<p><i>Recursos Hídricos Del Levante S.I.</i></p>
	<p><i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i></p>	<p>REVISIÓN: 00</p> <p>FECHA: 11/2023</p>

En este sentido hay que entender que un comité de inversiones industriales cualificado nunca autorizará la inversión si el recurso a partir del cual se produce el hidrógeno, que no es otro sino el agua, no queda absolutamente garantizado.

Pero es que entendemos que estos razonamientos que se hacen sobre la producción de hidrógeno verde, por analogía, se irán incorporando a los consumos del resto de la industria.

Por todo ello entendemos que está plenamente probada la condición de proyecto de interés público.

La planta desaladora utilizará la tecnología de ósmosis inversa y dispondrá de una capacidad máxima de 8 racks de 9.000 m<sup>3</sup>/día de producción cada uno suponiendo una tasa de disponibilidad normal del 95%, totalizando por ello una capacidad diaria instalada de producción de agua osmotizada de 72.000 m<sup>3</sup>/día.

Dado que el proceso de ósmosis de agua marina se prevé que tenga una conversión del 45%, el caudal de agua bruta a utilizar será de 160.000 m<sup>3</sup>/día, siendo el de salmuera 88.000 m<sup>3</sup>/día.

## 6.2. JUSTIFICACIÓN DE SU EMPLAZAMIENTO EN SUNP.

El terreno donde está prevista la actuación se incluye dentro del ámbito calificado como suelo Urbanizable No Programado (UNP), Área EC1, según la revisión del Plan General Municipal de Ordenación, aprobado el 9 de abril de 1987 y su Texto Refundido de 28 de abril de 1995.

Las condiciones para el Área UNP EC 1 son las siguientes:

- Uso característico: Gran Industria
- Superficie total: 854,25 ha
- Densidad Global de Edificación: 0,27 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

 <p><b>BELSANZ</b> INGENIERIA, S.L.</p>	<p align="center"><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b></p> <p align="center"><b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b></p>	<p align="center"><i>Recursos Hídricos Del Levante S.l.</i></p>
	<p align="center"><i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i></p>	<p>REVISIÓN: 00</p> <p>FECHA: 11/2023</p>

El emplazamiento se considera compatible con el uso de instalación de una Desaladora de Agua de Mar, al ser el uso característico del área UNP EC1 que es el de Gran Industria.

El proyecto debe de situarse en cercano a la costa para la toma de agua como materia prima. El nuevo cajón de captación de agua de mar estará situado dentro de la dársena de Escombreras al este del pantalán de descarga de metaneros de la planta de regasificación de Enagás.

Igualmente, también resulta necesario que la planta esté próxima al resto de industrias del Valle de Escombreras a las que dará servicio del agua desalada.

Ausencia de Espacios Naturales Protegidos. Reducido valor natural del entorno próximo. Alejado de núcleos de población.

El emplazamiento de la Desaladora tiene las siguientes referencias catastrales:

**51016A054000300001SH y 51016A054000290000AP.**

 <p><b>BELSANZ</b> INGENIERIA, S.L.</p>	<p align="center"><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b></p> <p align="center"><b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b></p>	<p align="center"><b>Recursos Hídricos Del Levante S.I.</b></p>

REFERENCIAS CATASTRALES DONDE SE UBICARÁ LA DESALADORA



**SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA  
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

Referencia catastral: 51016A05400030000ISH

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

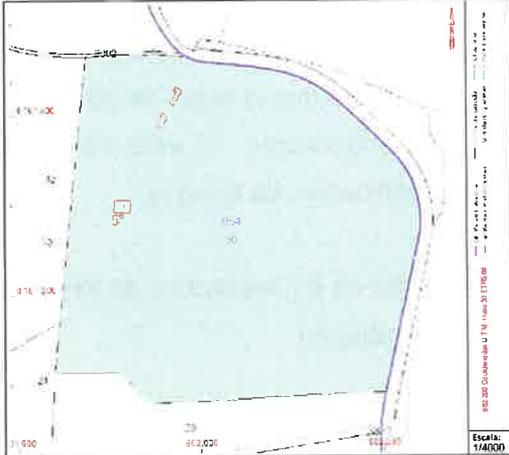
Localización:  
PJ BALSETAS-DS SANTA LUCIA Poligono 54 Parcela 30  
VALLE DE ESCOMBRERAS, 30202 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)

Clase: URBANO  
Uso principal: Industrial  
Superficie construida: 605 m2  
Año construcción: 1980

Destino	Escalas / Planta / Piezas	Superficie m²
OFICINA	1:0000	110
ALMACEN	1:0000	39
ALMACEN		345
OFICINA		35

**PARCELA**

Superficie gráfica: 129.219 m2  
Participación del inmueble: 100,00 %  
Tipo: Parcela a efectos catastrales con inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)



Escala: 1/4000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



**SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA  
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

Referencia catastral: 51016A054000290000AP

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

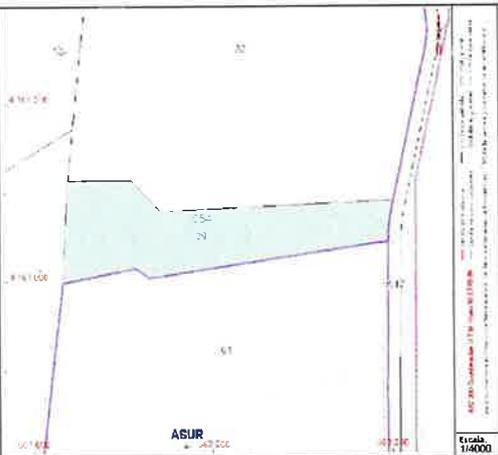
Localización:  
Poligono 54 Parcela 29  
VALLE DE ESCOMBRERAS, CARTAGENA (MURCIA)

Clase: RÚSTICO  
Uso principal: Agrario  
Superficie construida:  
Año construcción:

Cultivo	Cálculo / aprovechamiento	Incidencia Prácticas	Superficie m²
0	E. Pastos	00	26.049

**PARCELA**

Superficie gráfica: 26.049 m2  
Participación del inmueble: 100,00 %  
Tipo:



Escala: 1/4000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b>  <b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b>	<b>Recursos Hídricos Del Levante S.I.</b>
	<i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i>	REVISIÓN: 00 FECHA: 11/2023

## 7. JUSTIFICACIÓN DE ACCESO A LA INSTALACIÓN.

El acceso a la nueva desaladora está garantizado y no se requiere la dotación de nuevas carreteras ya que se utiliza la RM-F46 existente.

La planta desaladora se situará en el Valle de Escombreras, próxima a industrias como Enagas, el nuevo cajón de captación de agua de mar estará situado dentro de la dársena de Escombreras, al este del pantalán de descarga de metaneros de la planta de regasificación de Enagás.

A partir de la Desaladora de RHL partirá el agua desalada hasta las industrias del Valle de Escombreras.

La parcela de ubicación del proyecto dispone en sus proximidades de instalaciones de suministro de gas, electricidad y agua por lo que la construcción de infraestructuras externas para el suministro serán mínimas.

El vertido de la salmuera generada por la planta Desaladora será conducido desde ésta hasta el mar, para ello se discurrirá de forma paralela a la conducción de toma de agua bruta hasta llegar al final de la zona industrial, desde donde se realizará la perforación dirigida, que discurrirá por un tramo terrestre hasta que emerge sobre el lecho marino, ya fuera de la dársena de Escombreras.

	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b>  <b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b>	<b>Recursos Hídricos Del Levante SI.</b>
	<i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i>	REVISIÓN: 00 FECHA: 11/2023

**8. JUSTIFICACIÓN DE CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DECRETO 102/2006, DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

De acuerdo al artículo 38 “Condiciones específicas que han de cumplir las instalaciones aisladas que se implanten en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar” del Decreto 102/2006 “Directrices y Plan de Ordenación Territorial del suelo Industrial de la Región de Murcia” la parcela cumple con los siguientes requisitos:

- a) La zona donde se construirá la Desaladora se sitúa al norte de la Rambla del Gorguel, a más de 200 m de distancia.
- b) La parcela se sitúa en terrenos no inundables;

Se adjunta a continuación la imagen proporcionada por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables – Inventario de Presas y Embalses, en la cual se puede apreciar la distancia aproximada de 408 metros desde las “Zonas inundables de origen fluvial, probabilidad media u ocasional T=100 años (CHS)” más próximas, hasta el área donde se llevará a cabo la construcción de la Desaladora.



Figura 1.- Ortofoto distancia respecto a zonas inundables T=100 años de la Desaladora.

	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b>  <b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b>	<b>Recursos Hídricos Del Levante S.I.</b>
	<b>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</b>	REVISIÓN: 00 FECHA: 11/2023

Se adjunta a continuación la imagen proporcionada por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables – Inventario de Presas y Embalses, en la cual se puede apreciar la distancia aproximada de 387 metros desde las “Zonas inundables de origen fluvial, con probabilidad baja o excepcional T=500 años (CHS)” más próximas, hasta el área donde se llevará a cabo la construcción de la Desaladora.



Figura 2.- Ortofoto distancia respecto a zonas inundables T=500 años de la Desaladora.

- c) La pendiente del terreno no será mayor del 12 %. Se prevé una pendiente como máximo del 2%.
- d) El área no afecta a masas arbóreas.
- e) El núcleo más cercano Alumbres está localizado aproximadamente a unos 3.400 metros. (Ver figura 3)
- f) La parcela está situada en un área libre de elementos arqueológicos de interés y de bienes de interés cultural (BIC).
- g) El emplazamiento elegido está situado dentro de un Complejo de Actividades Económico, Dotacionales e Industriales (CAEDI), tipo e (Escombreras. Zona II) definido como tal en el artículo 33 del Decreto 102/2006, reuniendo todas las características necesarias como la mejor alternativa desde el punto de vista técnico y ambiental para llevar a cabo la actividad.

	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b>  <b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b>	<b>Recursos Hídricos Del Levante S.I.</b>
	<b>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</b>	REVISIÓN: 00 FECHA: 11/2023

h) El área a ocupar por la Desaladora se sitúa sobre zonas desprovistas de cualquier tipo de protección ambiental o patrimonial cumpliendo con el Artículo 48 “Espacios de amortiguación” de las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia.

Los espacios más cercanos corresponden con LIC y la ZEPA “Sierra de la Fausilla” situados aproximadamente a unos 2.500 metros al suroeste. Dada la situación de los mismos en un entorno con numerosas instalaciones industriales no se espera una afección significativa sobre el paisaje. (Ver figura 3)



Figura 3.- Imagen de Google Maps.

	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b>  <b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b>	<b>Recursos Hídricos Del Levante S.I.</b>
	<i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i>	REVISIÓN: 00 FECHA: 11/2023

## 9. **INFRAESTRUCTURAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DESALADORA.**

La instalación eléctrica que dará suministro en alta y baja tensión a los receptores a instalar en el complejo de la Desaladora partirá de la subestación eléctrica a construir por la propiedad.

El suministro en alta tensión a la subestación, procederá del punto de entronque a facilitar por la compañía suministradora, el cual estará situado en la línea de alta tensión de 66 kV existente y próxima a las instalaciones.

(El punto de entronque será solicitado por el titular a la compañía suministradora).

El suministro de agua potable a las instalaciones está garantizado, ya que producirán la cantidad necesaria para su consumo.

La red de saneamiento a construir recogerá los residuos en una fosa séptica que será gestionada por la propiedad.

	<p align="center"><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b></p> <p align="center"><b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b></p>	<p align="center"><b>Recursos Hídricos Del Levante S.L.</b></p>				
	<p align="center"><i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i></p>	<table border="0"> <tr> <td>REVISIÓN:</td> <td align="right">00</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td align="right">11/2023</td> </tr> </table>	REVISIÓN:	00	FECHA:	11/2023
REVISIÓN:	00					
FECHA:	11/2023					

**10. ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS TERRENOS.**

La parcela de la desaladora, de 26.173 m<sup>2</sup> se encuentra dentro de las siguientes referencias catastrales:

**51016A054000300001SH y 51016A054000290000AP.**

Dichas parcelas totalizan una superficie de más de 120.000 m<sup>2</sup>.

Se adjunta por la propiedad la escritura de autorización para la edificación y apoderamiento instrumental, en la cual el propietario confiere a la mercantil Recursos Hídricos del Levante, S.L., poderes para llevar a cabo sobre dichas parcelas, las obras necesarias de construcción de la Desaladora.

	<p align="center"><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b></p> <p align="center"><b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b></p>	<p align="center"><b>Recursos Hídricos Del Levante S.I.</b></p>				
	<p align="center"><i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i></p>	<table border="1"> <tr> <td>REVISIÓN:</td> <td align="right">00</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td align="right">11/2023</td> </tr> </table>	REVISIÓN:	00	FECHA:	11/2023
REVISIÓN:	00					
FECHA:	11/2023					

**11. NÚMERO DE TRABAJADORES.**

Se estima que el número de trabajadores en el desarrollo normal de la actividad sea de 20 personas.

	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b>  <b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b>	<b>Recursos Hídricos Del Levante S.I.</b>
	<i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i>	REVISIÓN: 00 FECHA: 11/2023

## 12. **INVERSIÓN GLOBAL.**

El presupuesto global para llevar a cabo el proyecto de construcción de la Desaladora de Agua de Mar en el Valle de Escombreras, incluido las infraestructuras necesarias para la captación de agua y vertido de salmuera, asciende a:

- Ejecución Material: 17.694.000 €
- De Licitación: 24.630.048 €

	<p align="center"><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b></p> <p align="center"><b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b></p>	<p align="center"><b>Recursos Hídricos Del Levante S.I.</b></p>
	<p align="center"><i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i></p>	<p>REVISIÓN: 00</p> <p>FECHA: 11/2023</p>

### 13. CONCLUSIÓN.

Con la presente Memoria se estiman suficientemente justificadas las condiciones establecidas para la Autorización de Uso Excepcional en Suelo Urbanizable No Programado para la Desaladora de Agua de Mar a implantar por Recursos Hídricos del Levante S.L.

EL INGENIERO INDUSTRIAL



Federico Sánchez Sanz  
Colegiado N° 252  
C.O.I.I.R. MURCIA

EL INGENIERO INDUSTRIAL



Jose Luis Belmonte Mena  
Colegiado N° 309  
C.O.I.I.R. MURCIA

 <p><b>BELSANZ</b> INGENIERIA, S.L.</p>	<p><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b></p> <p><b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b></p>	<p><i>Recursos Hídricos Del Levante S.I.</i></p>
	<p><i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i></p>	<p>REVISIÓN: 00 FECHA: 11/2023</p>

# Anexo 1

---

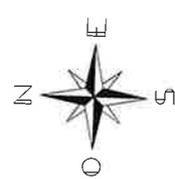
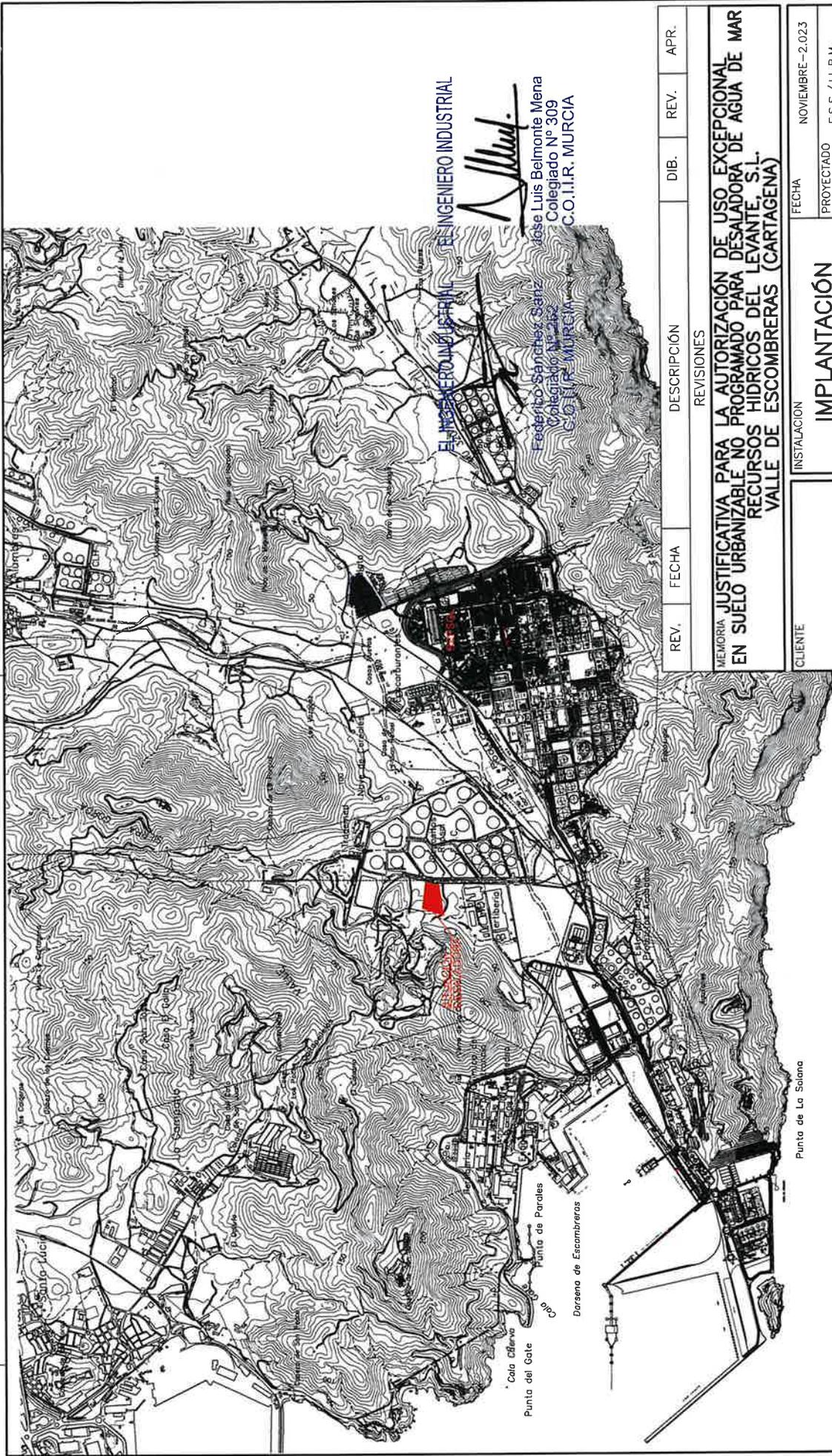
## Planos

 <p><b>BELSANZ</b> INGENIERIA, S.L.</p>	<p align="center"><b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO</b></p> <p align="center"><b>DESALADORA DE AGUA DE MAR VALLE DE ESCOMBRERAS</b></p>	<p align="center"><i>Recursos Hídricos Del Levante Sl.</i></p>
	<p align="center"><i>RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L.</i></p>	<p>REVISIÓN: 00 FECHA: 11/2023</p>

## **ANEXO 1 - PLANOS**

### **ÍNDICE**

<b>Nº</b>	<b>Nº DE PLANO</b>	<b>REV.</b>	<b>TÍTULO</b>
01.01	2086.02-IG-01	P-0	SITUACIÓN
01.02	2086.02-IG-02	P-0	DISTRIBUCIÓN DE DESALADORA
01.03	2086.02-IG-03	P-0	PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE
01.04	2086.02-IG-07	P-0	AFECCIONES CARRETERA RM-F46 Y VIA PECUARIA



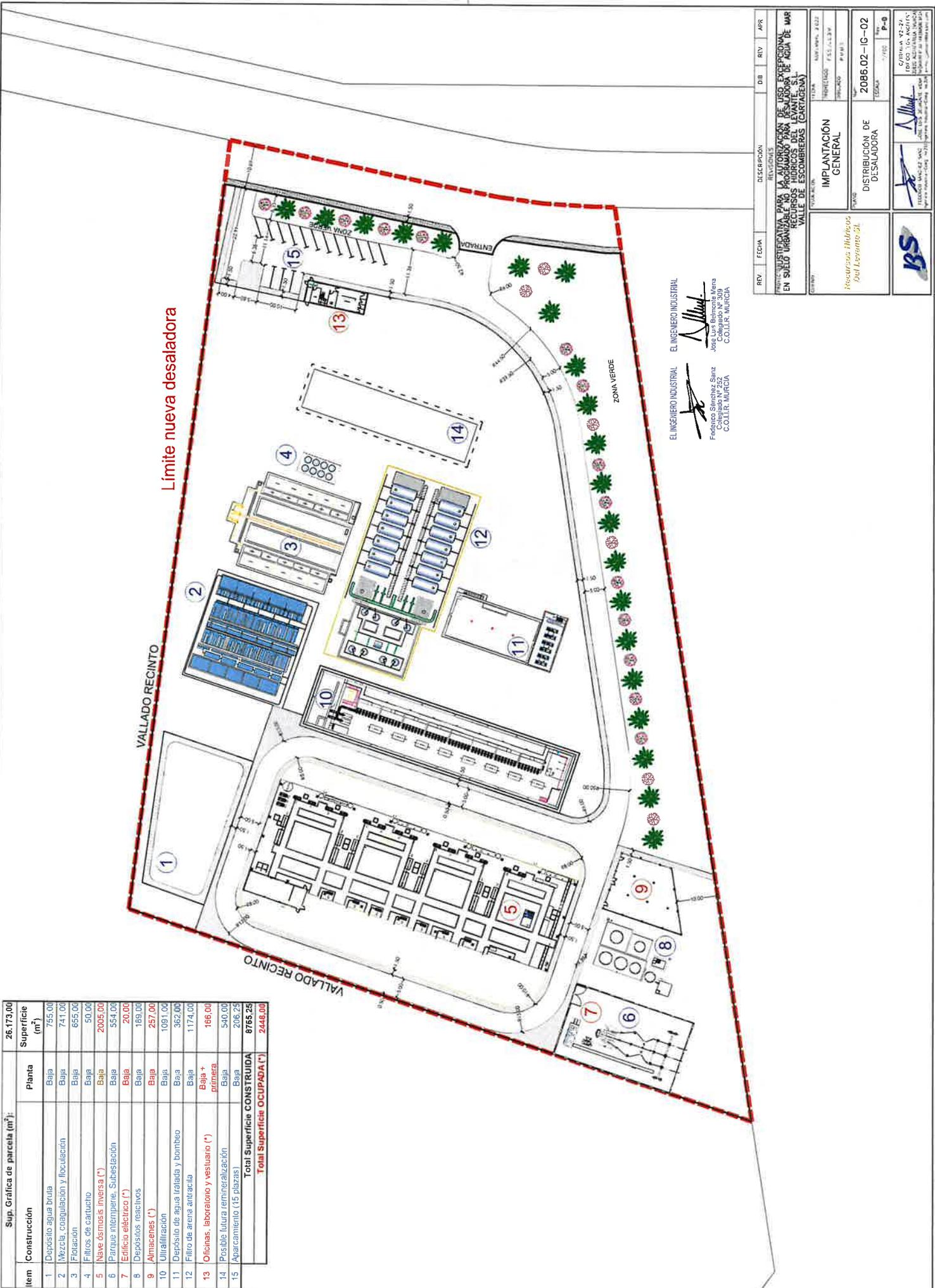
M E D I T E R R A N E O  
M A R

REV.	FECHA	DESCRIPCIÓN	DIB.	REV.	APR.
REVISIONES					
MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO PARA DESALADORA DE AGUA DE MAR RECURSOS HIDRICOS DEL LEVANTE, S.L. VALLE DE ESCAMBRERAS (CARTAGENA)					
CLIENTE		INSTALACION		FECHA	
Recursos Hidricos Del Levante Sl.		IMPLANTACIÓN GENERAL		NOVIEMBRE-2.023	
		PLANO		PROYECTADO F.S.S./J.L.B.M.	
		SITUACIÓN		DIBUJADO P.M.M.R.	
		Num.		2086.02-IG-01	
		ESCALA		1/25.000	
		Rev.		P-0	
					
				C/TRANVA N°2-2/A EDIFICIO "LOS ANGELES" 30820 ALCANTARILLA (MURCIA) Tel.(968)80.91.00 FAX.(968)80.91.04 e-mail: beisanz@beisanz.com	

BELSANZ INGENIERIA, S.L.  
 C/TRANVA N°2-2/A  
 EDIFICIO "LOS ANGELES"  
 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)  
 Tel.(968)80.91.00 FAX.(968)80.91.04  
 e-mail: beisanz@beisanz.com



Item	Construcción	Planta	Superficie (m <sup>2</sup> )
1	Depósito agua bruta	Baja	755,00
2	Mezcla, coagulación y floculación	Baja	741,00
3	Filtración	Baja	655,00
4	Filtros de cartucho	Baja	50,00
5	Nave ósmosis inversa (*)	Baja	2005,00
6	Parque interperie, Subestación	Baja	554,00
7	Edificio eléctrico (*)	Baja	20,00
8	Depósitos reactivos	Baja	189,00
9	Almacenes (*)	Baja	257,00
10	Ultrafiltración	Baja	1091,00
11	Depósito de agua tratada y bombeo	Baja	362,00
12	Filtro de arena antracita	Baja	1174,00
13	Oficinas, laboratorio y vestuario (*)	Baja + primera	166,00
14	Posible futura remineralización	Baja	540,00
15	Aparcamiento (15 plazas)	Baja	206,25
<b>Total Superficie CONSTRUIDA</b>			<b>8765,25</b>
<b>Total Superficie OCUPADA (*)</b>			<b>2446,00</b>



Limite nueva desaladora

EL INGENIERO INDUSTRIAL  
 Federico Sánchez Sanz  
 Colegiado Nº 252  
 COLLAR, MURCIA

EL INGENIERO INDUSTRIAL  
 José Luis Balmori Mina  
 Colegiado Nº 309  
 COLLAR, MURCIA

REV.	FECHA	DESCRIPCIÓN	DE	REV.	APR.
01	15/05/2018	REVISIONES			
PLAN DE JUSTIFICACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANIZABLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL LEVANTE (S1 VALLE DE ESCOMBRENAS (CARTAGENA))					
TÍTULO Nº. 11.134 IMPANTACIÓN GENERAL		Nº. 2086.02 - IC-02			
Nº. 2086.02 - IC-02 DISTRIBUCIÓN DE DESALADORA		Nº. P-0			
RESERVAS: 11/05/18 Del 15/05/18 al 31/12/18		2/05/18 V2-2/18 05/05/18 V2-2/18 13/05/18 V2-2/18 20/05/18 V2-2/18 27/05/18 V2-2/18 03/06/18 V2-2/18 10/06/18 V2-2/18 17/06/18 V2-2/18 24/06/18 V2-2/18 01/07/18 V2-2/18 08/07/18 V2-2/18 15/07/18 V2-2/18 22/07/18 V2-2/18 29/07/18 V2-2/18 05/08/18 V2-2/18 12/08/18 V2-2/18 19/08/18 V2-2/18 26/08/18 V2-2/18 02/09/18 V2-2/18 09/09/18 V2-2/18 16/09/18 V2-2/18 23/09/18 V2-2/18 30/09/18 V2-2/18 07/10/18 V2-2/18 14/10/18 V2-2/18 21/10/18 V2-2/18 28/10/18 V2-2/18 04/11/18 V2-2/18 11/11/18 V2-2/18 18/11/18 V2-2/18 25/11/18 V2-2/18 02/12/18 V2-2/18 09/12/18 V2-2/18 16/12/18 V2-2/18 23/12/18 V2-2/18 30/12/18 V2-2/18			







## Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

### 1. MEMORIA SOLICITUD USO EXCEPCIONAL SUELO RHL\_VISADO

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



**URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:** <https://cartagena.sedipualba.es/>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** H2AA ARCW REXC NVPP LNY3

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

### Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	Registrado el 07/03/2024 a las 18:19 Nº de entrada 34340 / 2024	Sello electrónico - 07/03/2024 18:19 Sede Electrónica AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
	<i>El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.</i>	





SELO  
 Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
 Nº de entrada 34340 / 2024

Código seguro de Verificación : GEN-b9ff-02fd-402a-fe9a-3814-b2ad-ccfc-0a0b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...



MINISTERIO  
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
 Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO  
 DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL  
 DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
 DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

11 SEP. 2023

O F I C I O

S/REF. CSR-3/2021  
 N/REF. SGEA/JMMA/mlir/20220346  
 ASUNTO Comunicación Resolución de evaluación de  
 impacto ambiental.  
 REMITENTE D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> Blanco Benavente  
 Subdirectora General de Evaluación Ambiental  
 DESTINATARIO Recursos Hídricos del Levante, S.L.  
 Avda. Tte. Gral. Gutiérrez Mellado, 9  
30008 - Murcia

Adjunto remito copia de la resolución de esta Dirección General, formulada en virtud del artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental del proyecto 20220346 "Nueva desaladora de agua de mar a construir en la zona del Valle de Escombreras (Cartagena)", que será enviada al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

*Firmado electrónicamente*  
 LA SUBDIRECTORA GENERAL  
 DE EVALUACION AMBIENTAL

Eva M<sup>a</sup> Blanco Benavente

CORREO ELECTRÓNICO  
 buzón-sgea@mileco.es

PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ, 10  
 28071 MADRID  
 TEL.: 91 597 63 32

CSV : GEN-b9ff-02fd-402a-fe9a-3814-b2ad-ccfc-0a0b  
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm  
 FIRMANTE(1) : EVA MARIA BLANCO BENAVENTE | FECHA : 29/08/2023 11:46 | Sin acción específica



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW PNDM 9Z2U V4AH

### 3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sedipualba.es/



SELO  
Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
Nº de entrada 34340 / 2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW PNDM 9Z2U V4AH

### 3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipulba.es/>



SELLO

Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
Nº de entrada 34340 / 2024Código seguro de Verificación : GEISER-bad1-8d00-28e9-480d-9928-3780-5d5b-5b0a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>SERVICIOS  
COMUNES

## JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Reg.General. M. Transición Ecológica y el Reto Demográfico(s. JUAN DE LA Cruz) - 000002023  
 Fecha y hora de registro en: 30/08/2023 08:44:55 (Horario peninsular)  
 Fecha presentación: 30/08/2023 08:42:40 (Horario peninsular)  
 Número de registro: REGAGE23e00057690269  
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta en soporte PAPEL (u otros soportes)  
 Enviado por SIR: No

### Interesado

Identificación:	Razón Social	Recursos Hídricos del Levante, S.L.
País: España	Municipio:	Murcia
Provincia: Murcia	Dirección:	Avda. Tte. Gral. Gutiérrez Mellado, 9
Código Postal: 30008	Teléfono:	
Canal Notif:	Correo	
	Observaciones:	

### Información del registro

Tipo Asiento: Salida  
 Resumen/Asunto: Comunicación de resolución de la DGCEA por la que se formula el IIA del proyecto 20220346: Nueva desaladora de agua de mar a construir en la zona del Valle de Escombreras (Cartagena).  
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Subdirección General de Evaluación Ambiental - EA0043338 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
 Ref. Externa:  
 Nº. Expediente: 20220346

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los Interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.  
 Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>  
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un periodo de un año.

<b>ÁMBITO-PREFIJO</b>	<b>CSV</b>
GEISER	GEISER-bad1-8d00-28e9-480d-9928-3780-5d5b-5b0a
<b>Nº REGISTRO</b>	<b>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</b>
REGAGE23e00057690269	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida</a>

### FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/08/2023 08:44:55 (Horario peninsular)

### VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW PNDM 922U V4AH

### 3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipulba.es/>

Pág. 3 de 29



SELO  
Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
Nº de entrada 34340 / 2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW PNDM 9Z2U V4AH

### 3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



SELLO  
Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
Nº de entrada 34340 / 2024



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

SGEA/JMMA/mlIr/20220346

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "NUEVA DESALADORA DE AGUA DE MAR A CONSTRUIR EN LA ZONA DEL VALLE DE ESCOMBRERAS (CARTAGENA)".

### Antecedentes de hecho

Con fecha 2 de junio de 2022, tiene entrada en esta Dirección General, escrito procedente de la Confederación Hidrográfica del Segura del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), de solicitud de inicio de la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto "Nueva desaladora de agua de mar a construir en la zona del Valle de Escombreras", promovido por Recursos Hídricos de Levante, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Dicho proyecto está incluido en el Anexo II, grupo 8. Proyectos de ingeniería hidráulica y gestión del agua, apartado e) "Instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 metros cúbicos al día." En virtud de ello, este proyecto debe someterse a procedimiento de evaluación ambiental simplificada, previsto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II de la citada Ley.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

El objeto del proyecto es la construcción y explotación de una nueva planta de desalación de agua de mar ubicada en la zona industrial del Valle de Escombreras (Cartagena). Esta nueva instalación se encuentra geográficamente cercana a la actual desaladora ya existente en la zona industrial.

El proyecto se ubica en el término municipal de Cartagena, fuera del núcleo urbano, en la zona industrial ubicada en el Valle de Escombreras, la cual se sitúa al sureste del núcleo urbano. La parcela en la que se ubicará la nueva planta de desalación se encuentra lindando con la carretera RM-F46.

Código seguro de Verificación: GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

CSV : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 08:27 | Sin acción específica



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW PNDM 922U V4AH

### 3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



SELO  
 Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
 Nº de entrada 34340 / 2024

Código seguro de Verificación : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultas>.



El promotor del proyecto es Recursos Hídricos de Levante, S.L. y el órgano sustantivo es la Confederación Hidrográfica del Segura del MITECO.

Con fecha 30 de junio de 2022, se inicia la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas en relación con el proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Al no haberse recibido los informes de determinadas Administraciones Públicas afectadas, con fecha 22 de septiembre de 2022 se remite requerimiento a los órganos jerárquicamente superiores de dichos organismos.

La tabla adjunta recoge los organismos y entidades consultados durante esta fase y si han remitido informe en relación con el documento ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Segura. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Si
Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Si
Dirección General de la Costa y el Mar. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Si
Subdirección General de Protección del Mar. Dirección General de la Costa y el Mar. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	No
Demarcación de Costas de Murcia. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	No
Oficina Española del Cambio Climático. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Si
Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. CEDEX.	No
Dirección General de la Marina Mercante. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	No
Autoridad Portuaria de Cartagena. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	No
Delegación del Gobierno en Murcia	No

Ministerio  
 para la Transición Ecológica  
 y el Reto Demográfico

CSV : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 08:27 | Sin acción específica



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW PNDM 9Z2U V4AH

### 3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



SELO  
 Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
 Nº de entrada 34340 / 2024



Código seguro de Verificación : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Territorio y Arquitectura. Consejería de Fomento e Infraestructuras. Región de Murcia	Sí
Dirección General del Agua. Consejería del Agua, Agricultura, Ganadería y pesca. Región de Murcia	Sí
Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura. Consejería del Agua, Agricultura, Ganadería y pesca. Región de Murcia	No
Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos. Región de Murcia	Sí
Dirección General de Salud Pública y Adicciones. Consejería de Salud. Región de Murcia	Sí
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. Región de Murcia	No
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo. Región de Murcia	Sí
Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. Región de Murcia	Sí
Dirección General de Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. Región de Murcia	Sí
Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. Región de Murcia	No
Centro de Mediterráneo de Investigaciones Marinas y Ambientales (CMIMA-CSIC)	No
Ayuntamiento de Cartagena	No
Centro Oceanográfico de Murcia	No
Cofradía de Pescadores de Cartagena	No
WWF/ADENA	No
SEO/BIRDLIFE	No
Ecologistas en Acción de la Región de Murcia	No
Sociedad Española de Cetáceos (CEC)	No
Oceana	No
Fundación A.N.S.E. (Asociación de Naturalistas del Sureste)	No

CSV : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 08:27 | Sin acción específica



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW PNDM 922U V4AH

### 3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



SELO  
Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
Nº de entrada 34340 / 2024

Código seguro de Verificación : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulteU...>



Como consecuencia del resultado de las consultas y del análisis realizado, se solicita al promotor la consideración de una serie de medidas ambientales propuestas por las Administraciones consultadas, las cuales ha aceptado expresa e íntegramente en la documentación adicional recibida en esta Dirección General el 29 de marzo de 2023.

Asimismo, en relación con las condiciones y prescripciones establecidas por los distintos organismos consultados, el promotor presenta documentación adicional con fechas 26 de mayo de 2023, relativa a la acometida eléctrica para el funcionamiento de la planta desaladora; 7 de junio de 2023, en relación con el análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos del proyecto; 12 de julio de 2023, en relación con la modificación de la solución final para la toma de agua y el vertido de salmuera, explicado en el apartado "Características del proyecto"; y 17 de julio de 2023 en relación con el estudio de alternativas de la planta desaladora.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente y considerando las respuestas recibidas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, según criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### a. Características del proyecto:

La finalidad del proyecto es la construcción de la nueva planta de desalación de agua de mar en la zona industrial del Valle de Escombreras (Cartagena) para dotar a la zona de una nueva fuente de suministro de agua que será destinada a uso industrial. La planta se proyecta sobre una parcela de 22.600 m<sup>2</sup> y presenta una capacidad final instalada de 72.000 m<sup>3</sup>/día (36.000 m<sup>3</sup>/día en la primera fase). El destino del agua producida será el uso industrial en el Valle de Escombreras.

En el interior de la planta desaladora, se proyectan diferentes naves, tales como el depósito de llegada, la sección de pretratamientos, la nave de ósmosis, un edificio eléctrico y subestación de formación, y dos zonas ajardinadas.

La solución definitiva elegida por el promotor para proveer de agua bruta a la planta desaladora es la utilización de las infraestructuras de toma de agua de mar existentes en la factoría de Enagas. La nueva toma de agua se hace, por tanto, desde tierra, en el interior de las instalaciones de bombeo existentes en la citada factoría. La nueva conducción de toma presenta un diámetro de 1100 mm, está construida en plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV) y desde el punto de entronque en la factoría de Enagas hasta la nueva desaladora proyectada presenta una longitud de 2.804 m.

Ministerio  
para la Transición Ecológica  
y el Reto Demográfico

CSV : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 08:27 | Sin acción específica



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW PNDM 9Z2U V4AH

### 3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



SELLO

Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
Nº de entrada 34340 / 2024

Código seguro de Verificación : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...



Asimismo, la solución elegida para el vertido de salmuera resultante del proceso de ósmosis inversa es una conducción que comienza en una arqueta situada en el exterior de la nave de ósmosis, y que llegará hasta el punto de entronque con el colector de salmuera de la desaladora Hydro Management S.L., ya ejecutado y operativo. Por tanto, todas las obras nuevas se realizan en tierra y se aprovecha la infraestructura de vertido de la desaladora existente. La conducción se construye en PRFV con un diámetro de 800 mm y presenta una longitud de 2.130 m desde la nueva desaladora proyectada hasta el entronque con la conducción de la desaladora actual. A partir de este punto de entronque el vertido discurre mediante una perforación dirigida ya existente hasta su salida al mar. La capacidad de vertido de salmuera correspondiente a la nueva desaladora será de 88.000 m<sup>3</sup>/día. Todo ello sin perjuicio de la necesidad de solicitar una nueva autorización de vertido o de modificar la ya existente para la desaladora en funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Inicialmente, las soluciones proyectadas para la toma de agua de mar y para el vertido de la salmuera estaban planteadas desde el mar, ocupando el Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT). En ambos casos, estaba prevista la realización de conducciones submarinas, en el caso del vertido de salmuera, mediante una perforación dirigida. Asimismo, estaba prevista la construcción de un cajón de toma junto al de la desaladora existente donde alojar las bombas necesarias para el transporte del agua hasta la desaladora.

La solución definitiva trae causa de la modificación planteada durante la tramitación por el promotor, atendiendo al principio de menor ocupación posible del DPMT y a las cuestiones planteadas en el informe de la Dirección General de la Costa y del Mar del MITECO. De esta forma se evitan los efectos indeseados sobre el medio marino derivados de la construcción de las conducciones. Por tanto, la diferencia principal entre la solución definitiva, en tierra, y la original, en medio marino, es que ambas conducciones de toma y de vertido tienen una menor longitud y discurren en toda su longitud en tierra.

La acometida eléctrica de alimentación de la planta desaladora se ejecutará mediante cable enterrado que conectará a una línea de 66 Kv situada a menos de 250 metros de la planta.

El promotor presenta un estudio de alternativas para la ubicación de la planta desaladora en una adenda al documento ambiental, que contempla las siguientes alternativas, además de la alternativa cero: Alternativa U1, constituida por partes colindantes de las dos parcelas 29 y 30 del polígono 54, que requiere una menor

5

Ministerio  
para la Transición Ecológica  
y el Reto Demográfico

CSV : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 08:27 | Sin acción específica



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW PNDM 9Z2U V4AH

**3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 29



SELLO

Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
Nº de entrada 34340 / 2024

Código seguro de Verificación : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>



longitud de conducciones y menores movimientos de tierra; Alternativa U2, situada en la zona Este del valle de Escombreras, en la parcela 2 del polígono 47, requiere una mayor longitud de conducción que la alternativa U1; Alternativa U3, se proyecta fuera del valle de Escombreras, en el polígono industrial de Los Camachos en la parcela 315, alternativa que requiere una mayor longitud de conducciones y tiene que salvar una mayor elevación manométrica. Alternativa U4, fuera del Valle de Escombreras, en el polígono industrial de Vista Alegre de Cartagena en la parcela 19, también requiere una mayor longitud de conducciones y salvar una mayor altura manométrica.

En todos los casos, la planta desaladora se ubica fuera de zonas inundables y ninguna alternativa intercepta espacios protegidos. El promotor selecciona la alternativa U1 al ser la más próxima a los puntos de toma de agua y de vertido de salmueras y, por tanto, requerir una menor longitud de conducciones y de energía para bombeo de agua de mar, implicando menos cantidad de obras y movimientos de tierra. Asimismo, la alternativa U1 se encuentra a una mayor distancia del espacio Red natura 2000 que la alternativa U2.

Por otra parte, se establecen dos alternativas de ordenación interior en la parcela, siendo la principal diferencia entre las alternativas 1 y 2 la disposición de las zonas ajardinadas proyectadas. En el caso de la alternativa 1, estas zonas se encuentran ubicadas en la parte sur y la parte este de la parcela, mientras que en la alternativa 2 se localizan en el extremo noreste de la parcela. Según indica el estudio de paisaje incluido en el documento ambiental, la alternativa 1 es la más idónea para minimizar el impacto paisajístico de la planta de desalación, por lo que resulta finalmente seleccionada.

#### b. Ubicación del proyecto:

El proyecto se ubica en el término municipal de Cartagena, fuera del núcleo urbano, en la zona industrial ubicada en el Valle de Escombreras. La parcela en la que se ubicará la nueva planta de desalación se encuentra lindando con la carretera RM-F46. La desaladora proyectada se sitúa sobre terrenos urbanos, con clasificación de urbanizable no programado en el Plan General Municipal de Ordenación.

De acuerdo con la cartografía de la Confederación Hidrográfica del Segura, la desaladora se situará a unos 570 m al norte del Barranco del Charco y a 300 m del Barranco de Escombreras, sobre la Unidad Hidrogeológica 07.51 Sierra de Cartagena, al cual pertenece el acuífero 07.51.184 Escombreras. La zona presenta una permeabilidad entre media y baja.

6

Ministerio  
para la Transición Ecológica  
y el Reto Demográfico

CSV : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 08:27 | Sin acción específica



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW PNDM 9Z2U V4AH

### 3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 29



SELLO

Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
Nº de entrada 34340 / 2024

Código seguro de Verificación : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultas...



Según la cartografía oficial de hábitats de la Región de Murcia, se pueden localizar en la zona manchas de los hábitats de interés comunitario (HICs) 1430 Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsolatea*); 5220\* Matorrales arborescentes de *Ziziphus*; 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos; 6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*; y 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica. De estos hábitats, estarían presentes en la parcela, según análisis de vegetación realizado por el promotor; el 1430, el 5220\* catalogado como prioritario, y el 5330.

En el entorno de 5 km de la ubicación de la planta desaladora, destaca la posible presencia de *Astragalus nitidiflorus*, catalogada como en peligro de extinción por el Listado Español de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y en el Catálogo Regional de Flora; de *cistus heterophyllus*, en peligro de extinción por el LESRPE; y de *limonium carthagineses*, *periploca angustifolia*, *salsola papillosa*, *ziziphus lotus* y el *tetraclinis articulata*, catalogadas como vulnerables por el Catálogo Regional de Murcia.

En relación con los hábitats marinos presentes en la zona del proyecto, de acuerdo con el sistema de clasificación de hábitats marinos EUNIS, tanto el punto de captación como el punto de vertido se sitúan sobre fondos marinos blandos o muy contaminados.

La parcela donde se proyecta la planta desaladora se ubica a unos 2 km del Área Crítica para el Águila Perdicera de la Sierra de la Faustilla y puede ser zona de campeo de águila real (*Aquila chrysaetos*), águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y búho real (*bubo bubo*). Respecto a la fauna marina, las especies destacadas que potencialmente pueden estar presentes son el dátil de mar (*Lithophaga lithophaga*), la nacra (*Pinna nobilis*) y *Lithophyllum tortuosum*, aunque según indica el documento ambiental, no se prevé la presencia de ninguna de estas especies en el entorno más próximo del proyecto.

El proyecto no se sitúa en ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, siendo el más cercano en tierra firme la ZEPA ES0000199 "Sierra de la Faustilla", situada a unos 970 m de la planta desaladora y que coincide en gran parte de su superficie con la ZEC ES6200025 "Sierra de la Faustilla". En medio marino, aproximadamente a 0,5 km de la zona del proyecto se encuentra la ZEC ES6200048 "Valles submarinos del Escarpe de Mazarrón" y a 1,5 km la ZEC "Islas e Islotes del Mar Mediterráneo y la ZEC ES6200029 "Franja litoral sumergida de la Región de Murcia".

7

Ministerio  
para la Transición Ecológica  
y el Reto Demográfico

CSV : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 08:27 | Sin acción específica



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW PNDM 9Z2U V4AH

**3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sedipualba.es/

Pág. 11 de 29



SELLO

Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
Nº de entrada 34340 / 2024

Código seguro de Verificación : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>



### c. Características del potencial impacto:

#### • Aire, contaminación atmosférica y cambio climático:

El documento ambiental indica que, durante la fase de obras, la huella de carbono sería de 13.475,07 Tco<sub>2</sub> eq, incluyendo la pérdida de la capacidad de sumidero del terreno por la propia presencia de la planta. Sin embargo, el promotor propone la utilización de materiales y tecnologías con una huella de carbono menor a las habituales en la construcción, con lo que consigue reducir la huella de carbono hasta los 5.456,16 Tco<sub>2</sub> eq total. Además, propone la utilización de energías renovables o suministradores con garantía de origen, para lograr una reducción de la huella de carbono de la instalación durante la fase de funcionamiento, estimándose la huella de carbono en 45.758,25 Tco<sub>2</sub> eq/año.

El Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia propone una serie de medidas para la compensación del 100% de la pérdida de capacidad de sumidero asociada a la pérdida del carbono almacenado en el suelo transformado; la compensación del 26% de las emisiones por obras; el fomento de energías renovables en la instalación, aplicando todas las posibilidades de la producción de energía de origen renovable (más allá de la exigida para compensar emisiones) y reduciendo el consumo energético; la inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al cambio climático en el proyecto; la implantación de herramientas e instrumentos de gestión medioambiental; el seguimiento de las medidas en la fase de funcionamiento; así como forma de aplicación de las medidas. El promotor indica que incorporará las medidas solicitadas en unos anejos que serán incorporados al proyecto con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.) y serán enviados al mencionado Servicio. Asimismo, el Programa de Vigilancia Ambiental incluirá la forma en que se informará sobre el grado de cumplimiento de las medidas (actividades desarrolladas, grado de ejecución y funcionamiento, rendimiento de compensación alcanzado, etc.)

La Oficina Española de Cambio Climático del MITECO recomienda que las fuentes de energía sean de origen renovable y valora positivamente el cálculo de la huella de carbono realizada en el proyecto. En relación con la vulnerabilidad del proyecto con respecto al cambio climático, no se han identificado impactos significativos. En relación con la adaptación a los impactos del cambio climático, la instalación constituye en sí misma una medida de adaptación en tanto que ofrece una fuente alternativa de recursos, y que permite hacer frente a los riesgos derivados de la reducción progresiva en la disponibilidad de recursos hídricos por efecto del cambio climático.

8

Ministerio  
para la Transición Ecológica  
y el Reto Demográfico

CSV : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 08:27 | Sin acción específica



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW PNDM 9Z2U V4AH

### 3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 29



SELO  
Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
Nº de entrada 34340 / 2024

Código seguro de Verificación : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>



### Salud y población humana:

El documento ambiental afirma que se producirá un aumento del ruido durante la realización de las obras y por el funcionamiento de las instalaciones proyectadas. No obstante, la planta ocupa escasa superficie y se sitúa en suelo industrial. Como medidas principales durante la fase de obras, se contempla la utilización de maquinaria con emisión de ruido controlada; la planificación de las tareas más ruidosas en horario diurno; la no realización simultánea de dos o más actuaciones especialmente ruidosas; y el adecuado mantenimiento de todos los vehículos y maquinaria a utilizar. Además, se indica que los niveles de ruido se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente.

Durante la fase de funcionamiento, las actividades generadoras de ruido serán el bombeo del agua y el tratamiento por ósmosis inversa. No obstante, al estar la maquinaria dispuesta en recintos cerrados que atenúan el nivel sonoro, la afección acústica será moderada siempre y cuando se cumplan las medidas propuestas. Entre las medidas contempladas en la fase de funcionamiento se encuentra la presentación ante el órgano competente de un estudio acústico antes del inicio de la actividad, de acuerdo con la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (nº 344, BORM 22/01/2021). Asimismo, en el caso de que se superen los objetivos de calidad acústica para el ruido aplicado a las áreas industriales existentes, se deberán contemplar tratamientos acústicos como la instalación de silenciadores, dobles puertas en las entradas y salidas de las diferentes naves, vestíbulos acústicos, etc.

### Suelo y geodiversidad:

Durante la fase de obras, se van a producir afecciones sobre la edafología, relacionadas tanto con las conducciones como con la planta desaladora. Se considera previsible que se produzca erosión y pérdida de calidad del suelo debido al tráfico de maquinaria, movimiento de tierras y desbroce. Se contempla el jalonamiento de la zona de trabajo para no ocupar áreas colindantes. Durante la fase de funcionamiento no se esperan afecciones sobre el suelo, la edafología, ni tampoco sobre el patrimonio geológico, encontrándose el Lugar de Importancia Geológica (LIG) Punta de Escombreras, el más cercano, a 1,90 km de la parcela donde se proyecta la planta desaladora. El movimiento de tierras necesario para la realización de las obras se estima en 18.379 m<sup>3</sup>.

9

Ministerio  
para la Transición Ecológica  
y el Reto Demográfico

CSV : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 08:27 | Sin acción específica



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW PNDM 9Z2U V4AH

### 3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



SELO  
Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
Nº de entrada 34340 / 2024

Código seguro de Verificación : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>



El Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia indica, que el proyecto puede afectar a trabajos habituales que se desarrollan en la actividad minera de la explotación denominada "Las Basetas", ubicada en término municipal de Cartagena (Murcia), por las limitaciones que se le pudieran imponer al explotador de la misma en el uso de explosivos, debido a la proximidad de las voladuras que se realizan en la explotación minera con la ubicación prevista de la nueva desaladora. Al respecto, el promotor indica que la desaladora se proyecta a más de 800 m de distancia del frente de cantera y, por lo tanto, no puede haber afección alguna, según las determinaciones de la Ley de minas vigente. El promotor, como parte de una documentación adicional presentada, aporta un documento que incluye los cálculos en materia de control de vibraciones producidas por voladuras, y concluye que no se requiere en la planta desaladora proyectada ni medición ni control de las vibraciones. No obstante, el promotor informará a la Dirección General anterior en relación con este aspecto, se solicitarán las autorizaciones que sean necesarias y se cumplirá la normativa vigente.

#### Hidrología:

En relación con la hidrología superficial y los humedales, el documento ambiental recoge que no se prevé afección durante la fase de obras ni durante la fase de funcionamiento debido a la distancia a la que se encuentran ramblas, cauces y humedales.

Asimismo, en cuanto a la hidrología subterránea y debido a la profundidad del acuífero y a la permeabilidad media de la zona, no se prevé afección durante la fase de obras, ni tampoco durante la fase de funcionamiento debido al tipo de actividad objeto del proyecto.

La Dirección General del Agua de la Región de Murcia, indica que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente a lo prescrito en el artículo 5 "industrias y edificios industriales", así como a lo dispuesto en las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Cartagena relativas a aguas potables (aprobadas en el pleno del 25 de abril de 1991) y al servicio de alcantarillado (aprobada en el pleno del 29 de abril de 1986).

CSV : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 08:27 | Sin acción específica



### 3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio



SELO  
 Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
 Nº de entrada 3-4340 / 2024

Código seguro de Verificación: GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV>.



### Vegetación:

Las afecciones sobre la vegetación van a aparecer, únicamente, durante la construcción. El documento ambiental indica que se producirá la afección a 30 ejemplares de cornical (*periploca angustifolia*), 100 ejemplares de salado (*salsola papillosa*), 13 ejemplares de palmito (*chamaerops humilis*) y 2 ejemplares de tamarix *sp*, las cuales se encuentran en el Catálogo Regional de Flora Silverte Protegida de la Región de Murcia. Se produce afección a determinados HICs, al 1430 Matorrales halo-nitrófilos (Pegano-Salsoletea) en 0,70 ha, al 5220\* Matorrales arborescentes de Ziziphus en 0,18 ha y al 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos en diferentes asociaciones en 0,395 ha.

El promotor establece la realización de un inventario más exhaustivo de flora previo al inicio de las obras, el jalonamiento del ámbito de la superficie afectada o la limitación de velocidad a 20 km/h para evitar la emisión de polvo. Asimismo, incluye la ejecución de plantaciones a modo de apantallamiento con vegetación natural similar a la existente en la zona, y la reposición en las 0,143 ha de zonas ajardinadas proyectadas de los individuos de flora protegida afectados directamente. Esta reposición se llevará a cabo mediante la recolección de germoplasma y crecimiento en vivero, previa comunicación a los agentes medioambientales de la Región de Murcia, dado el mal resultado de las traslocaciones. Está prevista la reposición de hasta 82 individuos de cornical y 61 individuos de palmito.

### Fauna y biodiversidad terrestre:

El ámbito del proyecto no coincide con ningún área de reproducción, descanso, alimentación ni dispersión del águila perdicera en la Región de Murcia, según el Plan de Recuperación del Águila Perdicera. Tampoco afecta a otras zonas de cría de rapaces rupícolas. La parcela se ubica dentro de áreas de campeo del halcón peregrino (*falco peregrinus*) y de búho real (*bubo bubo*), si bien, de acuerdo con el documento ambiental, es probable que no se produzca el uso de la parcela por dichas especies debido a la baja calidad del hábitat en esta zona.

Durante la fase de obras, el proyecto podría ocasionar molestias a la fauna debido al aumento de ruido. El documento ambiental tiene en cuenta determinadas medidas como el uso de maquinaria con emisión de ruido controlada, la planificación de las tareas más ruidosas en horario diurno o la no realización de dos o más tareas especialmente ruidosas de forma simultánea.

Ministerio  
 para la Transición Ecológica  
 y el Reto Demográfico

CSV : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 08:27 | Sin acción específica



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW PNDM 922U V4AH

### 3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



SELLO  
Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
Nº de entrada 34340 / 2024

Código seguro de Verificación : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>



Durante la fase de funcionamiento, las actividades generadoras de ruido serán el bombeo del agua y el tratamiento por ósmosis inversa. Entre las medidas contempladas, destacan la ubicación de la maquinaria en recintos cerrados que atenúan el nivel sonoro y la presentación de un estudio acústico ante el órgano competente antes del inicio de la actividad, de acuerdo con la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (nº 344, BORM 22/01/2021).

### Espacios naturales protegidos y Red Natura 2000:

El documento ambiental establece que ni la planta desaladora ni ningún otro elemento perteneciente al proyecto se sitúa en espacios catalogados como Red Natura 2000, siendo los más cercanos la ZEC ES6200048 "Valles submarinos del Escarpe de Mazarrón" a unos 500 m en zona marina, y la ZEPA ES0000199 "Sierra de la Fáustilla" a 970 m en zona terrestre. Tal y como indica el documento ambiental, el proyecto no contempla el uso de ningún elemento natural presente en estos lugares de la Red Natura 2000, no afectará a los hábitats o a las especies objeto de conservación de los espacios marinos protegidos, ni tampoco a la conectividad entre espacios de la Red Natura 2000.

Al objeto de evitar posibles afecciones derivadas de la generación de residuos o del riesgo de contaminación durante la fase de funcionamiento del proyecto, la nueva desaladora cuenta con un pretratamiento por coagulación y/o floculación que tiene como fin principal reducir el riesgo de atascamientos de las membranas por materiales coloidales o de partículas existentes en el agua marina, lo que evitará también el vertido de sustancias sin tratamiento al medio marino. Además, el proyecto cuenta con otros sistemas de pretratamiento como el sistema de flotación con aire disuelto, el sistema de filtración con arena/antracita, filtros de cartuchos y ultrafiltración.

### Medio Marino:

Las nuevas conducciones de toma de agua bruta y vertido de salmueras se construyen en tierra, utilizando como se ha descrito anteriormente, infraestructuras ya existentes. La infraestructura existente que se aprovecha para realizar la toma de agua de mar es una tubería que se ubica fuera de la dársena física de Escombreras, punto de toma utilizado por la desaladora actual a partir del año 2017. En el caso del vertido de salmueras, la conducción de vertido existente es un emisario submarino que mediante perforación dirigida vierte a una profundidad de 23 metros. El uso de las infraestructuras marinas existentes implica no tener que realizar actuación alguna en medio marino, lo que reduce drásticamente las posibles afecciones al medio marino

CSV : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 08:27 | Sin acción específica



### 3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio



SELLO

Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
Nº de entrada 34340 / 2024

Código seguro de Verificación : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV>



durante la fase de construcción, y la no afección de la nacra (*Pinna nobilis*), especie catalogada como "en peligro de extinción".

El documento ambiental recoge algunas medidas para evitar los daños al medio marino, como el almacenamiento en recipientes de los residuos peligrosos que se puedan generar y su entrega a un gestor autorizado, de forma que no se produzca ningún vertido accidental que finalmente llegue al medio marino.

Durante la fase de funcionamiento la principal afección es el empeoramiento de la calidad de las aguas por el vertido de salmuera. De acuerdo con el Anexo IV del documento ambiental "Análisis de la distribución del vertido en la dársena de Escombreras", no se superarán los límites establecidos para el vertido desde tierra al mar en cuanto a la temperatura, nitrógeno, fósforo o los metales pesados. La salinidad, el parámetro que más incrementa, no está considerado en la normativa de vertidos de la Región de Murcia, no obstante, el documento ambiental indica que no se superarán las variaciones normales que se producen en la dársena a lo largo del año. Las conducciones submarinas presentarán un tramo difusor del vertido, con el objeto de repartir el caudal efluente por una serie de orificios, incrementando de esa manera el área en que se realiza la descarga, lo que facilita la mezcla y homogeneización del vertido en el agua del mar.

La Dirección General de la Costa y del Mar del MITECO concluye que los efectos de la actuación sobre los objetivos ambientales de la estrategia marina de la Demarcación Levantino-Balear, en principio, no pondrán en riesgo la consecución del buen estado ambiental. Se emite, por tanto, informe de compatibilidad favorable con condiciones, que han sido incorporadas al proyecto por parte del promotor, entre las que se encuentran las siguientes:

- En la medida de lo posible se deberán aprovechar las infraestructuras existentes de toma de agua y conducción de vertido, evitando duplicar instalaciones contiguas. Desde esta unidad siempre se valoran positivamente las alternativas planteadas que implican una menor ocupación del fondo marino, por ello se recomienda evitar la alternativa que plantea la construcción de una nueva conducción para toma de agua.
- Las medidas propuestas en el documento ambiental en relación con el medio marino son escuetas y deberían completarse especialmente en lo relativo a la fase de obra, si finalmente se opta por la alternativa de construir una nueva conducción.

CSV : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 08:27 | Sin acción específica





SELO  
 Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
 Nº de entrada 34340 / 2024

Código seguro de Verificación: GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>



- Se seleccionarán los materiales de manera que no se produzca contaminación del medio marino ni se favorezcan procesos de corrosión que puedan restar eficacia a la instalación.

El promotor atiende estas condiciones establecidas por la citada Dirección General y modifica la solución definitiva adoptada para la toma de agua y el vertido de salmuera, utilizando las infraestructuras existentes para ello, evitando así la duplicación de instalaciones contiguas.

La Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del MITECO informa que la actuación propuesta no conllevará consecuencias significativas sobre el estado de conservación de los valores naturales presentes, siempre que se respeten una serie de condiciones, las cuales han sido aceptadas por parte del promotor del proyecto, y entre las que se encuentran las siguientes:

- Los invertebrados *Lithophaga*, *Centrostephanus longispinus* y *Pinna nobilis* se encuentran incluidos en el LESRPE, y la última especie está catalogada como en peligro de extinción en el LESRPE y el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA). Todas las especies de cetáceos y tortugas marinas presentes en aguas españolas se encuentran incluidas en el Anexo V (Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, están recogidas en el LESRPE desarrollado por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, y, además, muchas de ellas incluidas en la categoría 'vulnerable' del CEEAA, regulado por el mismo Real Decreto. Para todas las especies incluidas en el LESRPE y en el CEEAA resulta de aplicación lo establecido en artículo 57.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
- Con anterioridad al inicio de las obras, se realizará un reconocimiento de las especies de invertebrados amenazados en la zona de afección del proyecto. En caso de localizarse ejemplares vivos de nacra (*Pinna nobilis*), de nacra de roca (*Pinna rudis*) o de cualquier especie incluida en el LESRPE, se georreferenciarán y se contactará con la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina (bzn-biomarina@miteco.es), a efectos de establecer medidas para asegurar su protección.
- La ejecución de la obra incluirá una adecuada gestión de los trabajos, maquinaria y residuos, que garantice que no se produce vertido alguno al mar: Se tomarán también todas las medidas para que no llegue al mar ningún líquido contaminante originado por las obras. Se prohíbe realizar vertidos de cualquier tipo al mar.

CSV : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 08:27 | Sin acción específica





SELO  
 Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
 Nº de entrada 34340 / 2024



Código seguro de Verificación : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

- Se deberá disponer de un protocolo de actuación que garantice la rápida y efectiva actuación en defensa de las aves ante un hipotético caso de vertido accidental.
- Deberá comunicarse con suficiente antelación a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina (bzn-biomarina@miteco.es) la fecha prevista para el comienzo de las obras, así como el calendario final para el desarrollo del proyecto.

La Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia cita legislación y normativa que es de aplicación al proyecto, en especial en materia de vertidos, que debe ser tenida en cuenta.

**Paisaje:**

El estudio de paisaje incluido en la documentación aportada considera las posibles afecciones del proyecto durante la fase de construcción debido a modificaciones fisiográficas, eliminación de las formas y vegetación existentes, reintroducción de vegetación o modificaciones acústicas. Se proponen medidas como el apantallamiento con vegetación natural similar a la existente en la unidad de paisaje Cabezo, con la plantación de un total de 82 individuos de cornical y 61 individuos de palmito. Asimismo, limitar la velocidad de los camiones de obra a 20 km/h por los caminos de tierra, para evitar la emisión de polvo.

Durante la fase de explotación del proyecto, las principales afecciones sobre el paisaje son las relativas a la introducción de nuevas formas en el entorno y las modificaciones cromáticas. Por ello, se utilizarán tonos neutros en todos los elementos de la planta desaladora, medida especialmente importante en aquellas naves que presentan una mayor visibilidad como la nave de remineralización, el depósito de agua tratada, la nave para el filtrado de arena o antracita, o la nave de ultrafiltración.

La Subdirección General de Territorio y Arquitectura de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, indica que el estudio de paisaje presentado se considera suficiente en cuanto al análisis del paisaje y la valoración del impacto de la actuación, proponiendo medidas correctoras tales como el pintado de las fachadas de las naves proyectadas en colores neutros y la plantación de una pantalla vegetal natural de cornical y palmito en el perímetro de la instalación, indicando que estas medidas se deberán incorporar en el proyecto a desarrollar con anterioridad a su aprobación. La mencionada Subdirección General concluye que, desde las competencias en ordenación del territorio, no existen objeciones a la ejecución del proyecto.

CSV : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 08:27 | Sin acción específica



**3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio**



SELLO

Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
Nº de entrada 34340 / 2024

Código seguro de Verificación : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta>.



### Patrimonio cultural, medio socioeconómico y bienes de dominio público:

El documento ambiental indica que debido a la distancia a la que se encuentran tanto los bienes de interés cultural, como los montes públicos y las vías pecuarias, no se espera afección a los mismos por parte del proyecto en sus distintas fases. El medio socioeconómico durante las obras se verá favorecido de forma temporal al fomentarse el sector de la construcción y servicios, mientras que durante la fase de funcionamiento del proyecto se favorecerá la actividad empresarial del entorno con un previsible crecimiento del empleo.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia informa que la parcela seleccionada para el proyecto es atravesada en su zona norte por la vía pecuaria Colada de Quitapellejos, y corresponde a la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia la gestión de las competencias en esta materia. El promotor responde que, si bien la parcela donde se proyecta la planta desaladora se encuentra afectada por el ancho legal de la vía pecuaria Colada de Quitapellejos (de 33,43 m desde el eje), ninguna de sus edificaciones ni elementos estructurales principales se encuentran afectados por la misma. Por ello, el futuro proyecto constructivo considerará los retranqueos que sean necesarios para no interferir con la funcionalidad de la vía pecuaria, y por ello se estará a lo que disponga la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia.

El Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia informa que, en la zona de directa ubicación de la planta desaladora, no existen catalogados bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. No obstante, el proyecto afecta al área de protección del yacimiento Cerro de la Campana (Cartagena), y se localiza cerca de algunos de los yacimientos subacuáticos registrados en la zona, como Bajo de las Losas o Trincabotijas. Por tanto, resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia. Asimismo, se deberá analizar de manera específica las posibles repercusiones sobre el yacimiento del Cerro de la Campana y las eventuales medidas de corrección compatibles con los criterios de protección de este yacimiento.

Con posterioridad, el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, informa que recibida la memoria sobre la prospección arqueológica preventiva centrada en el proyecto, la Dirección General de Patrimonio Cultural ha emitido una resolución, con fecha de 16 de mayo de 2023, que resuelve autorizar, desde el punto de vista arqueológico el proyecto, una vez

CSV : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 08:27 | Sin acción específica



### 3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio



SELLO

Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
Nº de entrada 34340 / 2024

Código seguro de Verificación : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>



examinados los resultados de la intervención realizada y comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural. Durante la ejecución de las obras, el yacimiento arqueológico del Cerro de la Campana deberá ser señalado en los planos de obra y sobre el terreno para evitar daños accidentales o involuntarios, el paso de maquinaria, acopios provisionales, o cualquier otra acción que pueda poner en riesgo la conservación de este yacimiento. Asimismo, si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. La autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

La Dirección General de la Costa y del Mar del MITECO indica que en los planos aportados no se detalla la ubicación de las instalaciones de captación del agua de mar ni de vertido de las aguas residuales en relación con las líneas de deslinde de dominio público marítimo-terrestre (DPMT), y que no se representan las zonas de servicio del puerto. Por tanto, será necesario representar en planos las líneas de ribera del mar, el deslinde del DPMT, y la servidumbre de protección. Además, deberá adjuntarse un plano con la vigente delimitación de la zona de servicio del puerto. Por último, se solicita que se grafien en alguno de sus planos la totalidad de emisarios, aliviaderos u otras obras de servicio de aguas al mar, así como las tuberías, monoboyas, duques de alba, cables submarinos y cualesquiera ocupaciones en lámina de agua existentes o que se autoricen. El promotor deberá incorporar esta documentación en fase de proyecto de construcción y presentarla ante la Dirección General de la Costa y el Mar del MITECO.

**Efectos sinérgicos y acumulativos:**

El promotor realiza un análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos que puede producir la ejecución de la nueva planta desaladora en el paisaje, considerando el resto de las actividades que se desarrollan en el Valle de Escombreras, y estableciendo las medidas oportunas incluidas en el estudio de paisaje presentado, considerado suficiente en cuanto al análisis del paisaje y la valoración del impacto de la actuación por parte de la Subdirección General de Territorio y Arquitectura de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia.

CSV : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 08:27 | Sin acción específica



**3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio**



SELLO  
 Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
 Nº de entrada 34340 / 2024



Código seguro de Verificación: GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

Por otra parte, el documento ambiental analiza los efectos sinérgicos y acumulativos teniendo en cuenta los vertidos que produciría la nueva desaladora proyectada, así como los producidos por el resto de las industrias que vierten en la dársena de Escombreras. En cuanto a la calidad de las aguas, el parámetro que más variación tendría es la salinidad, aunque tal y como se indica dicho documento, no se produciría un incremento superior a las variaciones normales que tienen lugar en la dársena a lo largo del año.

**Vulnerabilidad y riesgos:**

En relación con las sustancias que se almacenarían en las instalaciones de la planta, ninguna se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Respecto a la afección a las aguas superficiales, la parcela donde se proyecta la planta desaladora se encuentra a una distancia de 400 m de la zona inundable más cercana para un periodo de retorno T=100. No obstante, se planteará la paralización de las obras mientras exista una alerta específica por lluvias torrenciales en la zona. Respecto a la posible afección a las aguas subterráneas, el punto de agua más cercano se encuentra a 1,6 km de la planta desaladora y la zona presenta una permeabilidad entre media y baja.

En relación con los incendios, la planta se sitúa en una zona con riesgo medio-alto de incendio, por lo que el promotor indica que se tendrá en cuenta y se cumplirá el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Región de Murcia (Infomur), así como el Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico del Valle de Escombreras, de la Dirección General de Protección Civil de la Comunidad Autónoma. Para cubrir el riesgo específico en la parcela de la desaladora, se cumplirán las exigencias establecidas en el R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre del Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales en lo que se refiere a los medios de protección contra incendios activos y pasivos a instalar en dicho complejo industrial. El promotor indica que será en fase de proyecto constructivo cuando se desarrollen las medidas de prevención que procedan de acuerdo con la normativa de aplicación y con los planes citados anteriormente.

El documento ambiental concluye que el riesgo de que se produzca un accidente grave o daños debido a una catástrofe queda reducido, tanto por las propias características del proyecto, como por las medidas previstas para la mitigación de efectos adversos, por lo que puede considerarse la vulnerabilidad del proyecto como baja.

CSV : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 08:27 | Sin acción específica



**3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio**



SELO  
 Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
 N° de entrada 34340 / 2024

Código seguro de Verificación: GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta>.



La Subdirección General de Seguridad Industrial, Energética y Minera de la Región de Murcia, indica la normativa a cumplir en relación con los establecimientos afectados por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como el resto de normativa que es de aplicación para el tipo de instalación proyectada, que el promotor tendrá en cuenta en el proyecto.

**Programa de vigilancia ambiental:**

El documento ambiental incluye la descripción de un plan de vigilancia ambiental (PVA) para garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras planteadas y de aquellas que dicte el órgano ambiental en la presente resolución. Los distintos informes a realizar se llevarán a cabo previo al inicio de las obras, durante el desarrollo de las mismas con carácter trimestral, así como durante toda la fase de funcionamiento del proyecto con periodicidad anual, siempre que así lo considere el órgano competente, y serán remitidos al órgano sustantivo y al órgano autonómico con competencias en materia de medio ambiente. Se realizará un seguimiento de la mitigación del polvo y el ruido, la recogida de germoplasma, la plantación de cominal y palmito, la reducción de la huella de carbono y la disminución de la afección al medio marino, entre otras.

Para realizar el control de la calidad de las aguas marinas, el documento ambiental establece la inclusión del punto de vertido como estación de control en el Plan de Vigilancia y Control Integrado del Medio Receptor de la Bahía de Cartagena de la Asociación de Empresas del Valle de Escombreras (AEVE). Ese plan de vigilancia y control integrado elabora informes anuales con resultados analíticos para cada estación de control y presenta informes que incluyen la interpretación de las observaciones de campo y los resultados analíticos, informando periódicamente a la administración competente.

El Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia indica que se deberá incluir, en el marco del Programa de Vigilancia Ambiental, el registro del consumo de energía y el ahorro que supone la incorporación de medidas para la eficiencia energética y el uso de energías renovables. Se propone que se incorpore al PVA la obligatoriedad de comunicar al citado Servicio de Fomento del Medio Ambiente el resultado alcanzado por la compensación según el proyecto. Igualmente, formarán parte del PVA la memoria de actuaciones, medidas y en su caso obras, llevadas a cabo para la reducción estimada de la movilidad de vehículos, de consumo de combustibles fósiles y sus emisiones, etc. El promotor indica que incorporará en el PVA lo indicado por el citado Servicio.

CSV : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f  
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
 FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 08:27 | Sin acción específica



**3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio**



SELLLO  
Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
Nº de entrada 34340 / 2024



Código seguro de Verificación: GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta>.

La Dirección General de la Costa y del Mar del MITECO informa que el seguimiento del vertido deberá completarse mediante un seguimiento de su efecto en el ecosistema marino, teniendo en cuenta los posibles efectos del vertido en los hábitats y especies que pueda haber en el entorno, y en particular en aquellos que gocen de algún régimen de protección, así como en los espacios protegidos existentes en el entorno de la actuación, en lugar de centrarse únicamente en el seguimiento de la calidad del agua. El promotor asume incluir este seguimiento en el PVA y el envío de dichos informes a la mencionada Dirección General y a la Subdirección de Biodiversidad Terrestre y Marina, ambas pertenecientes al MITECO.

Asimismo, la citada Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina establece que el PVA deberá incluir durante la fase de funcionamiento del proyecto un control periódico de la calidad del agua en las estaciones referidas en el documento "Análisis de la distribución del vertido en la dársena de Escombreras" (Anexo IV del documento ambiental). Se estudiarán las características fisicoquímicas de las masas de agua (salinidad, temperatura, oxígeno disuelto, pH, potencial rédox, clorofila y turbidez) mediante sonda multiparamétrica, sensores sumergibles con registro en continuo o métodos similares. También se estudiarán los niveles de nitrógeno, fósforo o los metales pesados. Esta información deberá recopilarse en informes, que serán remitidos a esa Subdirección General ([bnz-biomarina@miteco.es](mailto:bnz-biomarina@miteco.es)).

Asimismo, se debe garantizar el acceso a las instalaciones a los agentes medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITECO, cuando lo requieran para la posible realización de inspecciones.

El PVA también recogerá las prescripciones señaladas en su momento por el CEDEX, de manera que en caso de que se detectasen niveles de salinidad en el medio marino excesivamente elevados, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Disminuir el caudal de vertido (disminuyendo la producción) temporalmente y hasta que desaparezcan las condiciones (por ejemplo, meteorológicas) que pudiesen ocasionar dicho aumento.
- Mezclar las aguas de rechazo con un caudal pequeño de agua de mar, con objeto de rebajar la salinidad inicial del vertido.

CSV : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 08:27 | Sin acción específica





SELO  
 Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
 Nº de entrada 34340 / 2024

Código seguro de Verificación : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>



El promotor indica en relación con las medidas indicadas por el CEDEX, que no se prevé ejecutar nuevas estructuras de toma o vertido en el medio marino. Ello impide contemplar a priori la posibilidad de instalar algún tipo de "dispositivo de dilución del vertido" en el emisario actualmente existente al que se conecta la conducción de vertido, pues sería modificar una infraestructura que no pertenece al promotor. Sin embargo, resulta factible si de forma puntual y por condiciones meteorológicas extremas o cualquier otro motivo extraordinario, se detectara un aumento significativo de la salinidad del medio marino cerca del vertido, proceder a reducir la producción de la planta y por tanto el vertido, una vez se confirmase que esta medida es técnicamente posible y operativamente idónea al fin perseguido. Igualmente resulta factible desarrollar en el proyecto constructivo una solución de bypass en el interior de la propia planta desaladora, que procure el aumento temporal del caudal de agua de mar captado conforme a lo sugerido por el CEDEX, solución que permitiría cuando sea necesario diluir la salmuera de rechazo antes de su vertido al mar con agua de mar procedente de la toma, a fin de evitar vertidos de excesiva concentración salina.

**Fundamentos de derecho:**

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece, en el apartado segundo del artículo 7, los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada, de conformidad con el procedimiento previsto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II de la Ley.

Este procedimiento se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de la Ley de evaluación ambiental, y así, el artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III de la citada norma.

El proyecto "Nueva desaladora de agua de mar a construir en la zona del Valle de Escombreras (Cartagena)" se encuentra encuadrado en el artículo 7.2, apartado a) "Los proyectos comprendidos en el anexo II" de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

CSV : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 08:27 | Sin acción específica



**3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio**



SELLO

Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
Nº de entrada 34340 / 2024

Código seguro de Verificación : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>



Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En virtud de lo expuesto, y a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, esta Dirección General

### Resuelve

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho alegados y como resultado de la evaluación de impacto ambiental practicada, que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto "Nueva desaladora de agua de mar a construir en la zona del Valle de Escombreras (Cartagena)", ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en la presente resolución.

Esta resolución se hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ([www.miteco.es](http://www.miteco.es)), sin perjuicio de la obligación del promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

De conformidad con el apartado 5, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

*Firmado electrónicamente*  
LA DIRECTORA GENERAL  
DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Marta Gómez Palenque

22

Ministerio  
para la Transición Ecológica  
y el Reto Demográfico

CSV : GEN-9737-2928-4c5c-94a4-fcf5-41f6-9d87-e96f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 08:27 | Sin acción específica



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW PNDM 922U V4AH

### 3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio

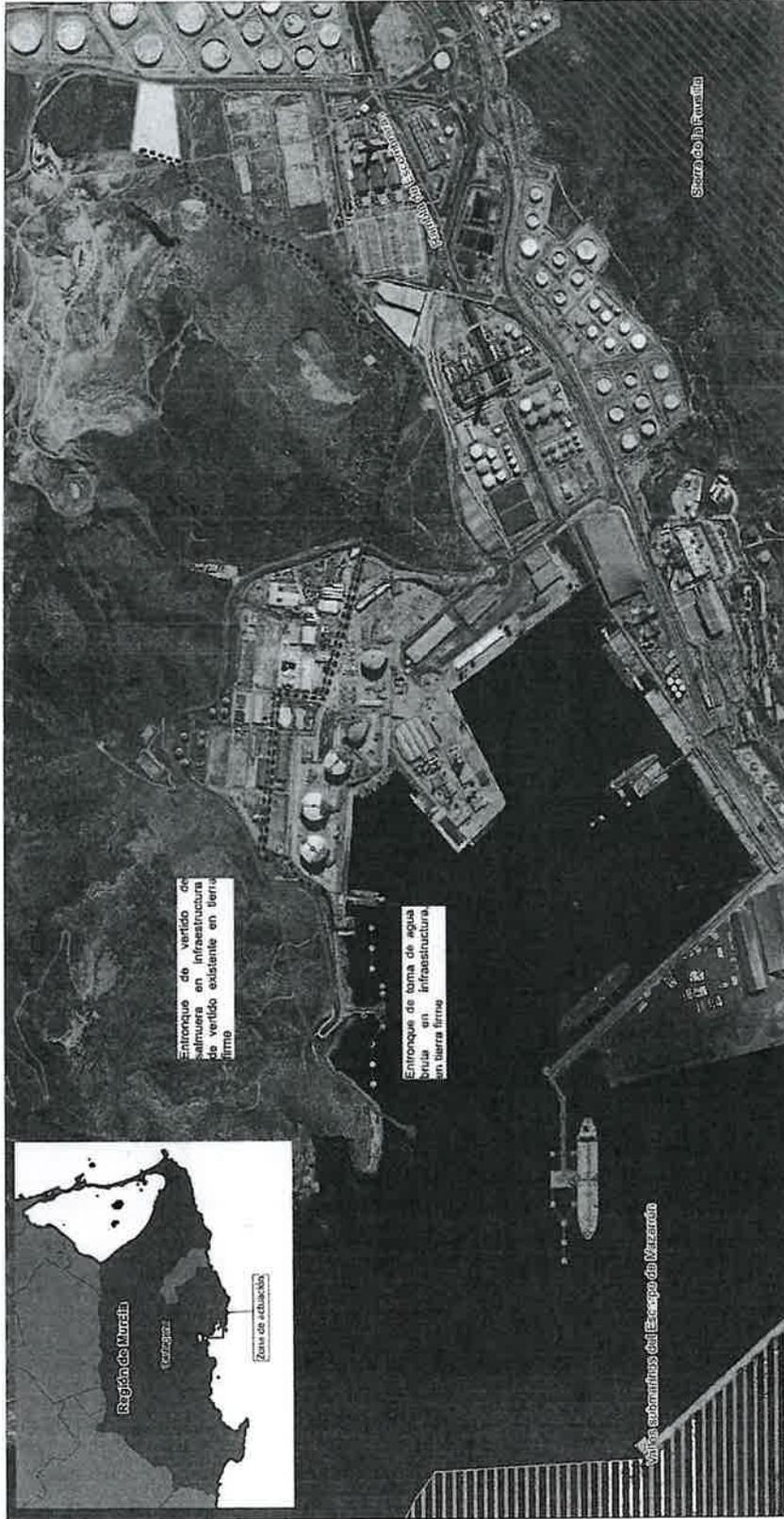
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 29



SE L L O  
 Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
 Nº de entrada 34340 / 2024

# NUEVA DESALADORA DE AGUA DE MAR A CONSTRUIR EN LA ZONA DEL VALLE DE ESCOMBRERAS (CARTAGENA)



**LEYENDA**

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	ESPACIOS NATURALES PATRIMONIO CULTURAL
	Conducción de salmuera	Colonia de Quilapellagos o La Concepción
	Perforación de vertido de salmuera existente	ZEP
	Conducción de agua de mar	ZEC
	Toma de agua bruta existente	Caños
	Entronque	
	Vertido	

CSV : GEN-9737-292B-4c5c-94a4-4c15-4116-9d87-e96f  
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
 FIRMANTE(1) : MARTA GOMEZ PALENQUE | FECHA : 25/08/2023 06:27 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación: CE-M-9737-292B-4c5c-94a4-4c15-4116-9d87-e96f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW PNDM 92ZU V4AH

### 3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



SELLO  
Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
Nº de entrada 34340 / 2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW PNDM 9Z2U V4AH

### 3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



Registrado el 07/03/2024 a las 18:19  
Nº de entrada 34340 / 2024



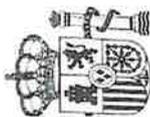
NOTIFICACIÓN  
ADMINISTRATIVA



11 SEP. 2023

801

06



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW PNDM 922U V4AH



### 3. Resolución Evaluación Ambiental Ministerio

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Recursos Hídricos del Levante, S.L.  
Avda. Tte. Gral. Gutiérrez Mellado, 9  
**30008 - Murcia**

